



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1585

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 61, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción IX, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 fracciones III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 20

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

#### CONSIDERANDOS

I.- Qué este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Espectáculos, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por el Presidente Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Analizado el contenido de la iniciativa de la Presidenta Municipal, relativa al acuerdo de integración de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, turnada para su análisis ante esta **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**; los integrantes de ésta, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, misma que quedó integrada por los CC. **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, **JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO**, Tercer Regidor, **IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ**, Octavo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de integración de la Comisión Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en términos de los artículos 3º y 6º del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche.

3.- Que, una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES** es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso F. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que del texto de la iniciativa se advierte que el propósito de la misma, la propuesta de la Presidenta Municipal, para la integración de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, a fin de que dichos integrantes, sean designados por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Campeche. Dicho organismo estará constituido por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Serán personas de reconocida honorabilidad, con amplios conocimientos en la materia; no tendrán ligas de ninguna clase con empresarios de Box, Lucha o Artes Marciales, promotores, representantes, auxiliares, boxeadores o luchadores o cualquier otra persona vinculada directamente con el boxeo, lucha libre profesional o artes marciales. El cargo de miembro en ambas comisiones será honorario y no percibirán emolumento alguno por el ejercicio de su actividad.

**III.-** Que mediante minuta de fecha 11 de noviembre del año 2021, los CC. **Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal; **Ing. Alejandro Gallegos Valdez**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; **Licda. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer** Directora Cohesión y Desarrollo Social; **Lic. Aarón Manuel Segovia Magaña**, Subdirector de la Unidad de Deporte; **Lic. Carlos Esteban Solís García**, Director de Participación Ciudadana; de manera colegiada se abocaron al estudio de los perfiles de las personas propuestas para integrar la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024**, y habiendo valorado el mérito de cada uno de los perfiles, proponen a consideración de esta **COMISIÓN EDILICIA DE ESPECTÁCULOS**, para integrar la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024**, las siguientes personalidades:

<b>LUIS ARMANDO MUT GARCÍA</b> . Presidente. Conocedor de diversos deportes de contacto, como el Box, Lucha Libre, Artes Marciales Mixtas, apasionado practicante del deporte amateur, además de ser titulado en ingeniería en sistemas de información.	<b>MANUEL RAMÓN ESPINOSA PÉREZ</b> . Vicepresidente. Conocedor del boxeo amateur y profesional, asistente de diversos seminarios impartidos por expertos de la Comisión Mundial de Boxeo (WBC) por sus siglas en ingles apasionado del deporte en general.
<b>ÁNGEL ISIDRO CASTILLO RODRÍGUEZ</b> . Secretario. Afinado al Box, relacionado con el ámbito deportivo, practicante de diversos deportes a nivel amateur, licenciado en informática,	<b>FRANCISCO ALDAIR PACHECO CAHUICH</b> . Tesorero Licenciado en Administración y Contabilidad, en el ramo deportivo campeón regional del CMB-WBC amateur en peso completo y campeón nacional del CMB-WBC amateur en peso completo.
<b>JUAN PABLO JIMÉNEZ VIVAS</b> . Primer Vocal. Técnico en computación administrativa y diseño gráfico, asistente al seminario para oficiales del Ring.	<b>JESÚS ROJAS LÓPEZ</b> Segundo Vocal <b>BENITO PÉREZ CHABLÉ</b> Tercer Vocal.

Que en este sentido los Integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, emiten el siguiente:

**IV.-** Que las citadas personas propuestas para la integración de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, a consideración de esta Comisión, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6º del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche.

Por lo anterior, esta **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**,  
**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta de integración de la Comisión Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche 2021 -2024, conformada de la siguiente manera: **LUIS ARMANDO MUT GARCÍA** Presidente; **MANUEL RAMÓN ESPINOSA PÉREZ** Vicepresidente; **ÁNGEL ISIDRO CASTILLO RODRÍGUEZ** Secretario; **FRANCISCO ALDAIR PACHECO CAHUICH** Tesorero; **JUAN PABLO JIMÉNEZ VIVAS** Primer Vocal; **JESÚS ROJAS LÓPEZ** Segundo Vocal; **BENITO PÉREZ CHABLÉ**, Tercer Vocal; a fin de que sean designados por los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, TERCER REGIDOR, IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR; FIRMAS Y RUBRICAS.**

**III.-** Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107

Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

**IV.-** Que la propuesta de los integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, que realizó el Presidente Municipal, tiene sustento en la minuta descrita en el dictamen, de fecha 11 de noviembre de 2021, en la que intervienen Directores de diversas unidades administrativa relacionadas con el Box y la Lucha Libre; asimismo, de la lectura del perfil de cada uno de los integrantes propuestos, este Cabildo determina que cumplen con los requisitos previstos por el Reglamento en la materia para fungir con los cargos conferidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

**SEGUNDO:** Se designa como integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche a los C.C. **LUIS ARMANDO MUT GARCÍA** *Presidente*; **MANUEL RAMÓN ESPINOSA PÉREZ** *Vicepresidente*; **ÁNGEL ISIDRO CASTILLO RODRÍGUEZ** *Secretario*; **FRANCISCO ALDAIR PACHECO CAHUICH** *Tesorero*; **JUAN PABLO JIMÉNEZ VIVAS** *Primer Vocal*; **JESÚS ROJAS LÓPEZ** *Segundo Vocal*; **BENITO PÉREZ CHABLÉ**, *Tercer Vocal*.

**TERCERO:** Se autoriza a la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL** llevar a cabo la toma de protesta de ley y otorgar los nombramientos respectivos a cada uno de los integrantes designados a la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CUARTO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 19 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opongo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché

Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



“2021, Año de la Independencia”



**INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día dieciocho del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor y **CERO** en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III, XII Y XXII, 71 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 21**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FORMULA AMARILLA, PROMOVIDA POR LOS CC. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Y JUAN MANUEL MAY ALONSO, CANDIDATOS DE LA FORMULA ROJA PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 21 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA BASE V DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHINÁ, CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Asuntos JURÍDICOS y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarias Municipales** lo relativo a la **LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FORMULA AMARILLA, PROMOVIDA POR LOS CC. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Y JUAN MANUEL MAY ALONSO, CANDIDATOS DE LA FORMULA ROJA PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 21 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA BASE V DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHINÁ, CAMPECHE.**

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 70, 90, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Asuntos JURÍDICOS y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisariías Municipales** lo relativo a la **LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FORMULA AMARILLA, PROMOVIDA POR LOS CC. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Y JUAN MANUEL MAY ALONSO, CANDIDATOS DE LA FORMULA ROJA PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 21 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA BASE V DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHINÁ, CAMPECHE**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FORMULA AMARILLA, PROMOVIDA POR LOS CC. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Y JUAN MANUEL MAY ALONSO, CANDIDATOS DE LA FORMULA ROJA PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 21 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA BASE V DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHINÁ, CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2021, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevaría a cabo el día 21 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHEN CAHUICH Y POCYAXUM.**

B).- Que con fecha 18 de noviembre de 2021, se recibió la solicitud de cancelación de registro de Formula Amarilla, promovida por los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, por violación a lo estipulado en los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 fracción VI del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en virtud de la participación de miembros de algún partido político o dirigente nacional, estatal o municipal, en esta contienda, cabe recalcar que el procedimiento se ajusta a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad.

C).- Que el artículo 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y el artículo 21 fracción VI del Reglamento para la Elección de Comisarios Municipales, establecen ambos en su fracción VI, que: "No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales o municipales, seccionales, vecinales de colonia o de manzana", preceptos presuntamente vulnerados por la formula amarilla integrada por los CC. **ROYER RODOLFO RAYGOZA QUIJANO Y JANETH DEL CARMEN CASANOVA FUENTES.**

D).- Que del escrito de solicitud de cancelación del registro a la formula amarilla y de las imágenes adjuntas a la misma, se advierte que el legislador federal el C. José Luis Flores Pacheco, el día viernes sostuvo una reunión con los integrantes de la formula amarilla, misma que fue compartida por la plataforma Facebook, del legislador, hecho que presuntamente vulnera la imparcialidad en el proceso de elección de comisario municipal en la localidad de Chiná, Campeche.

E).- Que con fecha 20 de noviembre del presente año, fueron legalmente notificados el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el C. Diputado Federal José Luis Flores Pacheco, el C. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y la C. Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, mismos que con fecha 21 de noviembre rindieron sus respectivas contestaciones ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, las cuales se anexan al presente resolutivo.

F).- Con fecha 20 de noviembre de 2021, se le requirió al **C. ING. MARIO ALBERTO BUENFIL FLORES**, Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información del Municipio de Campeche lo siguiente: "...Se instruye a la **Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información**, realizar los estudios técnicos a las publicaciones del C. José Luis Flores Pacheco, diputado federal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la red social FACEBOOK, con el propósito de determinar si estas publicaciones son de la autoría del propio legislador federal, fecha, hora y lugar en las que fueron realizadas..."

A lo que el funcionario municipal después de realizar los procedimientos técnicos y análisis de la publicación, llevo a la conclusión siguiente: "...que las publicaciones eliminadas del Facebook tienen solo un tiempo vigente para poder ser analizados, después ya es imposible poder tener acceso a la información del link ..."

G).- Que en este sentido, esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos JURÍDICOS, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por las CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Sindica, quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

**TERCERO.-** Que de la lectura de la promoción realizada por los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, se advierte la pretensión de que se le cancele el registro a los integrantes de la formula amarilla los CC. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, por presuntas violaciones a los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios del Estado de Campeche, y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, los cuales refieren lo siguiente:

#### **LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 14.-** Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

- I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior
- II. Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado conforme a la fracción II del artículo 12 de esta ley, signo distintivo con el que se identificará la fórmula.
- III. Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo.
- IV. Sólo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos y la que en su caso se encuentre prevista en el reglamento municipal;
- V. No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, albarradas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el reglamento municipal;
- VI. No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,
- VII. Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la de destitución, sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo siguiente.

#### **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 21.-** Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

- I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior
- II. Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado conforme a la fracción II del artículo 12 de esta ley, signo distintivo con el que se identificará la fórmula.
- III. Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo.
- IV. Sólo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos y la que en su caso se encuentre prevista en el reglamento municipal;
- V. No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, albarradas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el reglamento municipal;
- VI. No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,
- VII. Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la de destitución, sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo siguiente.

De los argumentos y las constancias anexas que integran el escrito de los integrantes de la formula roja, precisan que se vulneró la fracción VI del artículo 14 de la Ley citada y 21 del reglamento, ambos ordenamientos JURÍDICOS relacionados en materia de elección de comisarios municipales, en virtud de que se trata de demostrar con capturas de fotos tomadas de la red social denominada Facebook, la injerencia del legislador federal el C. José Luis Flores Pacheco, y que pertenece al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), del que se reclama la intromisión de él y su partido en la elección de comisarios de la localidad de Chiná, Campeche, en donde supuestamente el diputado realiza acto de proselitismo en favor de los integrantes de la formula amarilla, que traería como consecuencia la violación al principio de imparcialidad electoral, y una ventaja a los integrantes de dicha formula.

**CUARTO.-** Que en ese contexto, esta autoridad municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho, y solicitó una aclaración a la dirigencia estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, al Legislador Federal el C. José Luis Flores Pacheco, y a los integrantes de la formula amarilla los CC. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, los

cuales fueron notificados el día 20 de noviembre de 2021, rindiendo su contestación el día 21 del mismo mes y año, en las cuales manifiestan:

- El C. Erick Alejandro Reyes León, representante del partido morena ante el Consejo General del IEEC, del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), manifiesta que el legislador federal no es dirigente, ni ostenta cargo alguno en el partido, por lo cual no se trasgrede lo preceptos legales antes citados.
- El Diputado Federal José Luis Flores Pacheco, declara en el punto (4 de su contestación, (sic) "...que no soy dirigente nacional, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana...";
- Que los integrantes de la formula amarilla, manifiestan que en las publicaciones se puede observar que no existe publicación que incite al voto para la planilla que representan, y que el diputado no es dirigente de ningún partido político nacional, estatal, municipal, seccional, vecinal, de colonia o de manzana.

**QUINTO.**- Que con fecha 20 de noviembre de 2021 el Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información del Municipio de Campeche el C. Lic. Mario Alberto Buenfil Flores, al rendir informe manifestó:

"...que las publicaciones eliminadas del Facebook tienen solo un tiempo vigente para poder ser analizados, después ya es imposible poder tener acceso a la información del link ..."

**SEXTO.**- Que estas comisiones edilicias de Asuntos JURÍDICOS y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Atención a Juntas y Comisarías, una vez de haberse allegado de los elementos suficientes para poder dictar el presente resolutivo, declara lo siguiente:

- Es evidente que el C. Diputado José Luis Flores Pacheco, no es dirigente nacional, estatal, municipal, seccional, vecinal, de colonia o de manzana de ningún partido político alguno, tal y como lo acredita el representante del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C. Erick Alejandro Reyes León.
- Que el Diputado Federal el C. José Luis Flores manifiesta que él no se ostenta como dirigente nacional, estatal, municipal, seccional, vecinal, de colonia o de manzana de ningún partido político alguno, además de que los legisladores tanto federales como locales, una vez que se le entrega su constancia de mayoría y toman la protesta de ley ante el Poder Legislativo que corresponda, automáticamente, por ministerio de ley son considerados representantes populares sin distinción de partido político, ni entidad federativa específica, pudiendo trasladarse sin impedimento alguno a cualquier parte del Estado.
- Que de las imágenes presentadas por los integrantes de la formula roja los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, no se observa acto de proselitismo, ni expresiones de apoyo a la formula amarilla, considerándose este encuentro como una reunión con informativa de los trabajos realizados por el legislador como representante popular.
- Que del análisis realizado al link de la publicación en la red social Facebook, ofrecida como prueba por los integrantes de la formula roja, el Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información del Municipio de Campeche el C. Lic. Mario Alberto Buenfil Flores, manifestó la imposibilidad de identificar el origen de las publicaciones, en virtud que toda publicación eliminada tiene una caducidad, impidiendo su ubicación en el tiempo y lugar en el que se originaron.

Una vez analizada las documentales, pruebas e informes rendidos, es claro que en ningún momento hubo o existió acto de proselitismo que tuviera como finalidad apoyar a los integrantes de la formula amarilla integrada por los CC. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, en la localidad de Chiná, Campeche, por lo que resulta inexistente la vulneración atribuida a los denunciados a los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por tal motivo no causa perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.

**SÉPTIMO.**- Que en ese sentido se declara improcedente la solicitud de cancelación de registro de Formula Amarilla, promovida por los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, por violación a lo estipulado en los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 fracción VI del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por los motivos expuestos en el considerando que antecede.

**OCTAVO.** - Visto lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideran que debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**NOVENO.** -Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Resulta inexistente la vulneración atribuida a los denunciados a los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por tal motivo no causa perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.

**SEGUNDO.** Es improcedente la solicitud de cancelación de registro de Formula Amarilla, promovida por los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, por violación a lo

*estipulado en los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 fracción VI del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por los motivos expuestos en el considerando SEXTO del presente resolutivo.*

*TERCERO: Notifíquese lo resuelto al representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C. Erick Alejandro Reyes León; al Diputado Federal José Luis Flores Pacheco; a los integrantes de la formula amarilla los CC. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, y a los integrantes de la formula roja los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos propietario y suplente respectivamente, lo consagrado en el presente resolutivo.*

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SINDICA (RÚBRICAS)**

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Asuntos JURÍDICOS y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el resolutivo de las **Comisiones de Asuntos JURÍDICOS y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**.

**SEGUNDO:** Resulta inexistente la vulneración atribuida a los denunciados a los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por tal motivo no causa perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.

**TERCERO:** Es improcedente la solicitud de cancelación de registro de Formula Amarilla, promovida por los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos de la Formula Roja propietario y suplente respectivamente, por violación a lo estipulado en los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 fracción VI del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por los motivos expuestos en el considerando SEXTO del presente resolutivo.

**CUARTO:** Notifíquese lo resuelto al representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C. Erick Alejandro Reyes León; al Diputado Federal José Luis Flores Pacheco; a los integrantes de la formula amarilla los CC. Royer Rodolfo Raygoza Quijano y Janeth del Carmen Casanova Fuentes, candidatos a comisarios propietario y suplente respectivamente, y a los integrantes de la formula roja los CC. Bertha María Chi Cahuich y Juan Manuel May Alonso, candidatos propietario y suplente respectivamente, lo consagrado en el presente resolutivo.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 23 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos JURÍDICOS; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 23 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, MIDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FORMULA AMARILLA, PROMOVIDA POR LOS CC. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Y JUAN MANUEL MAY ALONSO, CANDIDATOS DE LA FORMULA ROJA PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 21 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA BASE V DE LA CONVOCATORIA.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y UNO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III, XII Y XXII, 71 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 22

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. JOSE EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CANDIDATO PROPIETARIO DE LA FORMULA ROSA, POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ, CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. JOSE EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CANDIDATO DE LA FORMULA ROSA, PROPIETARIO POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ, CAMPECHE.**

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 70, 90, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. JOSE EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CANDIDATO DE LA FORMULA ROSA, PROPIETARIO POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ, CAMPECHE**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. JOSE EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CANDIDATO DE LA FORMULA ROSA, PROPIETARIO POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ, CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

A).- Que el día 10 de noviembre de 2021, los integrantes del Cabildo mediante acuerdo numero \_\_\_, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, TIKINMUL, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

B).- Que con acuerdo de cabildo número 17 de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del dos mil veintiuno, para el Proceso de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de **SAMULÁ**, fueron aprobado los registros y la asignación de colores de las siguientes formulas

C).- Que el día 21 de noviembre de 2021, mediante la Quinta Sesión extraordinaria de Cabildo, se llevo acabo la jornada de la elección de Comisarios Municipales, de la cual se obtuvo el siguiente resultado de la Elección de la localidad de Samula:

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>COLOR DE PLANILLA</b>
01	<p><b>WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>WILO</b></p> <p><b>MILDRE DEL RUBI DOMÍNGUEZ CHE</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>NENA</b></p> <p>Lema de campaña: <b>"YO VOY CON WILO"</b></p>	<b>GRIS</b>
02	<p><b>JOSÉ CARLOS ALBERTO GARCÍA SILVA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>CARLOS GARCÍA</b></p> <p><b>YULIA DEL CARMEN SALINAS ALVARADO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>YULI</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO</u></b></p>	<b>VERDE</b>
03	<p><b>JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PEPE LALO</b></p> <p><b>MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCÁN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LA POLANKO</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>LOGREMOS JUNTOS EL CAMBIO</u></b></p>	<b>ROSA</b>
04	<p><b>ROMÁN EDUARDO UC CAN</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>MARÍA CLARIBEL ÁLVAREZ OSORIO</b> Candidato (a) Suplente</p>	<b>ROJO</b>

05	<p><b>MARIO ALBERTO ABURTO MONTÓY</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MARIO MONTÓY</b></p> <p><b>MARÍA DEL PILAR NARVÁEZ MATÚ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>DOÑA PILI</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>EL CAMBIO ES DE TODOS</u></b></p>	<b>NEGRO</b>
06	<p><b>SUEMY GUILLERMINA POOT AC</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>ANA CECILIA HERNÁNDEZ LANDEROS</b> Candidato (a) Suplente</p> <p>Lema de campaña: <b><u>"SERVIR AL PUEBLO DE LA MANO CONTIGO"</u></b></p>	<b>AMARILLO</b>
07	<p><b>MARIA DEL PILAR CHAN KANTÚN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PILI</b></p> <p><b>ROMÁN VELÁZQUEZ GONZÁLEZ</b> Candidato (a) Suplente</p> <p>Lema de campaña: <b><u>HAGAMOS JUNTOS UN SAMULÁ SEGURO</u></b></p>	<b>MORADO</b>
08	<p><b>LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>LUZMA</b></p> <p><b>HÉCTOR MANUEL JESUS LÓPEZ CASTILLA</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>CASTILLA</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>MÁS LUZ Y TRANSPARENCIA EN SAMULÁ</u></b></p>	<b>AZUL</b>

Sección 100									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	18	2	56	1	22	6	53	1	6
2	19	8	56	3	31	1	61	3	8
3	20	7	73	2	38	0	55	4	2
<b>Total de votos</b>	<b>57</b>	<b>17</b>	<b>185</b>	<b>6</b>	<b>91</b>	<b>7</b>	<b>169</b>	<b>8</b>	<b>16</b>
Sección 101									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	30	3	52	3	57	3	46	2	1
2	42	9	32	4	44	4	47	3	6
3	22	4	36	1	61	4	43	1	0
<b>Total de votos</b>	<b>94</b>	<b>16</b>	<b>120</b>	<b>8</b>	<b>162</b>	<b>11</b>	<b>136</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
Sección 109									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	87	13	77	16	74	2	63	7	5
2	60	6	80	12	64	2	62	8	0
<b>Total de votos</b>	<b>147</b>	<b>19</b>	<b>157</b>	<b>28</b>	<b>138</b>	<b>4</b>	<b>125</b>	<b>15</b>	<b>5</b>
Sección 111									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	67	24	31	18	84	0	45	26	8
2	53	26	41	19	43	1	45	32	5
<b>Total de votos</b>	<b>120</b>	<b>50</b>	<b>72</b>	<b>37</b>	<b>127</b>	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>58</b>	<b>13</b>
<b>Total de Votos de la Elección</b>	<b>418</b>	<b>102</b>	<b>534</b>	<b>79</b>	<b>518</b>	<b>23</b>	<b>520</b>	<b>87</b>	<b>41</b>

D).- Que con fecha 22 de noviembre de 2021, se recibió la solicitud de Inconformidad de la elección de comisario Municipal de Samulá, Municipio del Estado de Campeche promovida por el C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la Formula Rosa, propietario, para solicitar el recuento de la totalidad de la votación, asentados en las respectivas actas de cómputo, mismas que anexa, con motivo de la jornada de elección de Comisario Municipal de la Localidad de Samulá, Municipio y Estado de Campeche, manifestando que en la totalidad de los votos emitidos se encuentra en segundo lugar con base en los resultados que arrojan las citadas actas, mediando una diferencia entre la fórmula de candidatos que ocupa el primer lugar y la que encabeza es de 14 votos, lo que equivale al 0.6%, siendo la suma de tales asentados en actas.

E).- En ese sentido, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Atención a Juntas y Comisarias Municipales emiten el presente resolutive al tenor de los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Sindica de Asuntos Jurídicos. **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segunda Regidora y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por las CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Sindica, quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

**TERCERO.-** Que de la lectura de la inconformidad presentada por el C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato propietario de la Formula Rosa, se advierte la pretensión de un recuento de la totalidad de los votos sufragados en la elección de comisario municipal de la localidad de Samulá, recuento que es evidentemente improcedente, en virtud de que esta autoridad municipal se encuentra impedida para realizar lo solicitado por el candidato de la formula rosa, toda vez que ni la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche ni el Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, contemplan dicho procedimiento de recuento de votos de cada una de las mesas receptoras de la votación de elección de comisario municipal, y que de acceder esta autoridad a la pretensión del candidato de la formula rosa, se estaría incurriendo en una violación a la ley y al reglamento, toda vez que, el supuesto coloquial de que lo que no esta prohibido esta permitido, solo aplica para los particulares, no para una institución pública, en razón que todo acto de autoridad debe estar regulado y sustentado por una norma jurídica, de no ser así el acto es ilegal, tal y como se manifiesta en la siguiente tesis jurisprudencial:

#### LO QUE SOLO TIENE PERMITIDO LA AUTORIDAD

La Constitución Mexicana de 1917 consagra en el primer párrafo del artículo 16, en el Principio de Legalidad, que, según ha interpretado la Suprema Corte de Justicia, Constituye una de las bases fundamentales del Estado de Derecho.

La interpretación del Alto Tribunal ha reconocido este amplio significado del primer párrafo del artículo 16 constitucional. Así la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, en tesis de Jurisprudencia que "LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER AQUELLO PARA LO QUE EXPRESAMENTE LES FACULTAN LAS LEYES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS, A SU VEZ,

CONSTITUYEN LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL"; Y así mismo que dentro "del sistema constitucional que nos rige, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de Ley" que el "requisito de fundamentación y motivación exigido por el artículo 16 constitucional (...) implica una obligación para las autoridades de cualquier categoría que estas sean, de actuar con apego a las leyes y a la propia constitución", que dentro de nuestro régimen constitucional, las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente les atribuye la ley", y que "los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna, importan violación de garantías".

Por ello, el principio de legalidad previsto en el primer párrafo del artículo 16 debe ser entendido dentro de estas ideas, pues son las que han inspirado el surgimiento del Estado de Derecho. La Ley a que se refiere el principio de legalidad contenido en el artículo 16 es la disposición general, abstracta e impersonal aprobada por el órgano legislativo, electo por el sufragio libre del pueblo.

Este principio obliga a que la administración pública se someta a la norma dictada por el Congreso, ajustando sus actuaciones en todo momento a una ley preexistente. La ley constituye el límite de la administración. En virtud de este principio no se aceptan ya poderes personales; todo el poder es el de la Ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la ley; solo "en nombre de la ley" "en nombre de la ley" se puede exigir la obediencia.

Las autoridades administrativas no pueden basarse, a falta de leyes expresas, en el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública, pues en tal caso el proceder o las determinaciones de dichas autoridades administrativas se extralimitarían al grado de que los particulares quedarían sujetos a su capricho; Al contrario, las autoridades administrativas deben ceñir sus determinaciones a los términos claros y precisos de la ley, porque de lo contrario esas determinaciones conllevarían violación de garantías individuales. Además, cabe destacar; la legalidad no implica la convivencia dentro de cualquier ley, sino de una ley que se produzca dentro de la Constitución y con garantías plenas de los derechos fundamentales, es decir, no se vale cualquier contenido de la ley, toda la autoridad sino solo aquel contenido que sea conforme a la constitución y los derechos humanos. Es decir, el principio de la legalidad no debe ser entendido como el referido a un tipo de norma específica, sino al ordenamiento entero, a lo que Hauriou llamaba el bloque de legalidad" (constitución de leyes, reglamentos, principios generales); o también llamado por Merkl "principio de juridicidad" de la administración; y más recientemente también se le ha denominado "principio de constitucionalidad" La aplicación del principio de legalidad es tan universal, que incluso ha sido incorporado dentro de los principios jurídicos de la comunidad Europea.

Texto obtenido del libro "LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" de Miguel Alejandro López Olvera Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2005766. IV. 2º.A..51 K (10º). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, pag. 2239.

**CUARTO.** - Que, en ese contexto, no ha lugar a estudiar el fondo de la presente inconformidad por los motivos y jurisprudencia expuestos en el considerando que antecede, por lo que se llega a la conclusión de la no procedibilidad del recurso interpuesto por el C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato a comisario municipal propietario de la localidad de Samulá, Campeche, con el color distintivo rosa.

**QUINTO.** - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es improcedente la Inconformidad, promovida por el José Eduardo Álvarez Pérez, candidato y propietario de la Formula Rosa, en virtud de que su promoción no esta regulada por la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y por el Reglamento de Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, y conforme a lo consagrado en la tesis jurisprudencial trascrita en el considerando tercero de este resolutivo.

**SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto al integrante de la formula rosa el C. José Eduardo Álvarez Pérez respectivamente, lo consagrado en el presente resolutivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SÍNDICA (RÚBRICAS)**

**V.-** Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**, toda vez que, se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el resolutivo de las **Comisiones de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**.

**SEGUNDO:** Es improcedente la Inconformidad, promovida por el José Eduardo Álvarez Pérez, candidato y propietario de la Formula Rosa, en virtud de que su promoción no está regulada por la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y por el Reglamento de Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, y conforme a lo consagrado en la tesis jurisprudencial trascrita en el considerando tercero de este resolutivo.

**TERCERO:** Notifíquese lo resuelto al integrante de la formula Rosa el C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato a comisario propietario.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 23 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 23 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MIDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR EL C. JOSE EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CANDIDATO PROPIETARIO DE LA FORMULA ROSA, POR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ, CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y UNO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III, XII Y XXII, 71 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 23**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACION PRESENTADA POR EL CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA NEGRA EL C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **IMPUGNACION PRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA NEGRA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ.**

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 70, 90, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **IMPUGNACION PRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA NEGRA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ.**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACION**

**PRESENTADA POR EL CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA NEGRA EL C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ.**

**ANTECEDENTES**

**A).**- Que el día 10 de noviembre de 2021, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevaría a cabo el día 21 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINA, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.**

**B).**- Que con acuerdo de cabildo número 17 de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del dos mil veintiuno, para el Proceso de la Elección de Comisario Municipal de la localidad de **SAMULÁ**, fueron aprobado los registros y la asignación de colores de las siguientes formulas:

**C).**- Que el día 21 de noviembre de 2021, mediante la Quinta Sesión extraordinaria de Cabildo, se llevo acabo la jornada de la elección de Comisarios Municipales, de la cual se obtuvo el siguiente resultado de la Elección de la localidad de Samula:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	<p><b>WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>WILO</b></p> <p><b>MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>NENA</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>"YO VOY CON WILO"</u></b></p>	GRIS
02	<p><b>JOSÉ CARLOS ALBERTO GARCÍA SILVA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>CARLOS GARCÍA</b></p> <p><b>YULIA DEL CARMEN SALINAS ALVARADO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>YULI</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO</u></b></p>	VERDE
03	<p><b>JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PEPE LALO</b></p> <p><b>MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCÁN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LA POLANKO</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>LOGREMOS JUNTOS EL CAMBIO</u></b></p>	ROSA
04	<p><b>ROMÁN EDUARDO UC CAN</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>MARÍA CLARIBEL ÁLVAREZ OSORIO</b> Candidato (a) Suplente</p>	ROJO
05	<p><b>MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MARIO MONTOY</b></p> <p><b>MARÍA DEL PILAR NARVÁEZ MATÚ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>DOÑA PILI</b></p> <p>Lema de campaña: <b><u>EL CAMBIO ES DE TODOS</u></b></p>	NEGRO
06	<p><b>SUEMY GUILLERMINA POOT AC</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>ANA CECILIA HERNÁNDEZ LANDEROS</b></p>	AMARILLO

	Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>"SERVIR AL PUEBLO DE LA MANO CONTIGO"</b>	
07	<b>MARIA DEL PILAR CHAN KANTUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PILI</b>  <b>ROMÁN VELÁZQUEZ GONZÁLEZ</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>HAGAMOS JUNTOS UN SAMULÁ SEGURO</b>	<b>MORADO</b>
08	<b>LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>LUZMA</b>  <b>HÉCTOR MANUEL JESUS LÓPEZ CASTILLA</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>CASTILLA</b>  Lema de campaña: <b>MÁS LUZ Y TRANSPARENCIA EN SAMULÁ</b>	<b>AZUL</b>

Sección 100									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	18	2	56	1	22	6	53	1	6
2	19	8	56	3	31	1	61	3	8
3	20	7	73	2	38	0	55	4	2
<b>Total de votos</b>	<b>57</b>	<b>17</b>	<b>185</b>	<b>6</b>	<b>91</b>	<b>7</b>	<b>169</b>	<b>8</b>	<b>16</b>
Sección 101									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	30	3	52	3	57	3	46	2	1
2	42	9	32	4	44	4	47	3	6
3	22	4	36	1	61	4	43	1	0
<b>Total de votos</b>	<b>94</b>	<b>16</b>	<b>120</b>	<b>8</b>	<b>162</b>	<b>11</b>	<b>136</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
Sección 109									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	87	13	77	16	74	2	63	7	5
2	60	6	80	12	64	2	62	8	0
<b>Total de votos</b>	<b>147</b>	<b>19</b>	<b>157</b>	<b>28</b>	<b>138</b>	<b>4</b>	<b>125</b>	<b>15</b>	<b>5</b>
Sección 111									
Mesa de Votación	Amarillo	Azul	Grís	Morado	Negro	Rojo	Rosa	Verde	Nulos
1	67	24	31	18	84	0	45	26	8
2	53	26	41	19	43	1	45	32	5
<b>Total de votos</b>	<b>120</b>	<b>50</b>	<b>72</b>	<b>37</b>	<b>127</b>	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>58</b>	<b>13</b>
Total de Votos de la Elección									
	<b>418</b>	<b>102</b>	<b>534</b>	<b>79</b>	<b>518</b>	<b>23</b>	<b>520</b>	<b>87</b>	<b>41</b>

C).- Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2021, fue presentado por el candidato propietario de la planilla NEGRA el C. Mario Alberto Aburto Montoy, Impugnación de los Resultados de la Elección de Comisarios Municipales de la localidad de Samula, vertiendo los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE SAMULÁ**

**ACTOR: MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY**

**ACTO RECLAMADO: SE IMPUGNAN LOS RESULTADOS DEL ACTA DEL CÓMPUTO DE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

**ATN. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

**C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, mexicano, mayor de edad legal, candidato a Comisario Municipal por la planilla NEGRA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el**

número calle 12 por 27. Colonia Samulá, de esta ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, ante Vuestra Honorabilidad, comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29,30, 31 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche; vengo por medio del presente ocuro, en tiempo y forma, a presentar ante Usted, el escrito que contiene la **IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE SAMULÁ**.

En apego a lo ordenado en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y su Reglamento señalo los siguientes:

#### H E C H O S

**PRIMERO.-** Con fecha seis de junio de 2021, se celebraron en el Estado de Campeche, las elecciones constitucionales para la renovación total de los integrantes de los nuevos miembros de los Ayuntamientos que existen en la Entidad, entre los que se encuentra el del municipio de San Francisco Campeche, Campeche.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de noviembre del presente año, en su segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expidió la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de Bolonchén Cauich, Casyamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá y Tikinmul.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de noviembre del mismo año, se realizó el procedimiento para la elección de Comisario en la localidad de Samulá, Campeche. Siendo el caso que la mesa receptora instalada a efecto de recibir la votación, concluyó labores a las 14:00 horas.

Cabe señalar que dicha "jornada de elección referida", se llevó a cabo sin observar las máximas del proceso electoral, pues no se permitió el voto directo, libre y secreto. De la misma, resultó aparentemente vencedora la planilla NEGRA, apoyada por el Partido Revolucionario Institucional y el actual comisario Mario Sánchez.

#### ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO

Se impugna el computo de la votación de comisario municipal de la comisaría de Samulá del H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche 2021-2024, de fecha 21 de noviembre de 2021.

#### A G R A V I O S

**PRIMER AGRAVIO. CONSISTENTE EN VIOLACIONES A LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

El día domingo 21 de noviembre del año en curso, como es de dominio público se realizó la elección de comisarios municipales de Samulá. En ese sentido, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche el plazo para la realización de las campañas será de tres días, iniciando a partir de las cero horas del cuarto día anterior a la fecha de celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha, como se observa:

**ARTÍCULO 13.-** El plazo para la realización de las campañas será de tres días. Iniciará a partir de las cero horas del cuarto día anterior a la fecha de celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha. Fuera de dicho plazo no podrá realizarse acto de proselitismo alguno. La infracción a lo previsto en este artículo será sancionada con la cancelación del registro sin que proceda recurso alguno.

Por otra parte, el artículo 14 en su fracción I de la ley citada en el párrafo precedente señala lo siguiente: "Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior;"

En línea con lo expuesto, el artículo 15 de la multireferida ley, dispone que la infracción prevista en la fracción I será sancionada con la cancelación del registro, sanción que impondrá el cabildo en la sesión extraordinaria en la que el presidente municipal haga de su conocimiento la infracción junto con las constancias correspondientes.

Por otro lado, los artículos 20 y 21 fracción I del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche, replican lo establecido en los párrafos previos, como a continuación se observa:

**Artículo 20.-** Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento los registros de las formulas ciudadanas, éstas tendrán un plazo de tres días para la realización de campañas. Dicho periodo iniciará a partir de las cero horas del cuarto día anterior a la fecha de celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha. Fuera de dicho plazo no podrá realizarse acto de proselitismo alguno. La infracción a lo previsto en este artículo será sancionada con la cancelación del registro sin que proceda recurso alguno.

**Artículo 21.-** Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

....

I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior;

....

Ahora bien, es el caso que el día domingo 21 de noviembre del año en curso el candidato Wilfrido Villamonte Martínez candidato de la planilla NEGRA, se presentó en las inmediaciones de las casillas de la sección 100 donde estuvo ejerciendo presión al electorado y coacción al voto. Estas actividades ilegales las estuvo realizando cuando no habían terminado las votaciones para elegir al comisario de Samulá como se observa en las siguientes placas fotográficas, mismas que se ofrecen como pruebas para acreditar los extremos de mi dicho.



*Por lo anterior, se solicita que ese H. Ayuntamiento interponga la sanción establecida en los artículos 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 20 del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche, consistente en la cancelación del registro de la planilla NEGRA encabezada por Wilfrido Villamonte Martínez.*

*Con el agravio expuesto, se acredita la causa de pedir, solicitando al H. Ayuntamiento que al momento de resolver, atienda a la misma. Son aplicables al efecto las siguientes tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:*

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.**—En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.—Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2001, suplemento 4, página 5, Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2000.  
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 21-22.

**AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.**—Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-107/97.—Partido Revolucionario Institucional.—9 de octubre de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/98.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/98.—Partido del Trabajo.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 1998, suplemento 2, páginas 11-12, Sala Superior, tesis S3ELJ 02/98.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 22-23

**María Dolores Rincón Gordillo**

**Vs.**

**Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro**

**Jurisprudencia 20/2010**

**DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO.**—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; 41, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente para controvertir actos y resoluciones que violen el derecho a ser votado, el cual comprende el derecho de ser postulado candidato a un cargo de elección popular, a fin de integrar los órganos estatales, y a ocuparlo; por tanto, debe entenderse incluido el derecho de ejercer las funciones inherentes durante el periodo del encargo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-215/2008.—Actores: Guadalupe Rafael Merlín Cortés y otros.—Autoridades responsables: Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca y otro.—26 de marzo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios y José Eduardo Vargas Aguilar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1120/2008.—Actor: Álvaro Loreto Chacón Márquez.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Villa Zaachila, Oaxaca.—27 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

NOTA: El inciso f) fracción I, del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de 2008, sin embargo, el criterio es vigente, ya que similar disposición se contiene en el inciso e), fracción I del numeral 189, del mismo ordenamiento. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de julio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**SEGUNDO AGRAVIO. Consistente en la falta de certeza respecto de los resultados contenidos en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación.**

Existe una total ausencia de certeza respecto del resultado de la votación, mismo vicio que se solicita sea purgado por el H. Ayuntamiento de Campeche, es decir, que se lleve a cabo un nuevo cómputo de la elección de comisario, pues no existe certeza de los resultados, al ser los votos nulos mayores a la diferencia entre el primer, segundo y tercer lugar de la elección de comisarios que se impunga.

Al respecto, existe el siguiente criterio, respecto a errores graves en el cómputo de los votos, siendo que en el presente caso es determinante la diferencia que existe y por ende trascendente para el resultado de la votación:

**Partido Revolucionario Institucional**

**Vs**

**Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas**

**Jurisprudencia 10/2001**

**ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).**—No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar,

por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/SUP-JRC-46/98 visión constitucional electoral. SUP-JRC-046/98. Partido Revolucionario Institucional. 26 de agosto de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-178/98. Partido de la Revolución Democrática. 11 de diciembre de 1998. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-467/2000. Alianza por Atzalan. 8 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

**La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del año dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 14 y 15.**

Considerando que la elección de comisarios es un procedimiento formalmente administrativo pero materialmente electoral, el cual debe circunscribirse a los principios rectores de los procesos electorales previstos en nuestra Carta Magna y en la Constitución Local, y tomando en cuenta que en la normatividad relativa a la elección de comisarios no existe una disposición expresa al respecto, solicito que se aplique de forma directa lo previsto por el artículo 553, fracción IV, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que la letra señala:

"ARTÍCULO 553.- El cómputo de la votación respectiva se sujetará al procedimiento siguiente:

III. El Consejo respectivo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, o

De allá que a fin de purgar dicho vicio, se solicita al H. Ayuntamiento de Campeche, realice nuevamente el cómputo de la votación de la elección de comisario de Samulá, a efecto de dotar de certeza al resultado de dicha elección.

A fin de acreditar los extremos antes mencionados ofrezco las siguientes:

#### **P R U E B A S .**

Como pruebas de los suscritos en este recurso ofrecemos y aportamos las siguientes pruebas:

**1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral expedida a favor de **MARIO ALBERTO ABURTO MONTTOY**.

**2.- DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistentes en las fotografías incluidas en el primer agravio de estos escrito.

**3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todo lo que se haya actuado en este expediente, en lo que favorezca a mis pretensiones.

**4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** consistente en los razonamientos lógico-jurídicos y las inferencias que se lleven a cabo para arribar a la verdad legal a partir de hechos probados y conocidos que obran en autos y las que se desprendan de la legislación aplicable ya invocados en el texto de este ocurso, en los mismos términos que la probanza anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pido a ese H. Ayuntamiento de Campeche se sirva:

**PRIMERO.** Realizar nuevamente el cómputo de la votación de la elección de comisario de Samulá, a efecto de dotar de certeza al resultado de dicha elección.

**SEGUNDO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, con este memorial mediante el cual **IMPUGNO LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE SAMULÁ** en contra de los actos y omisiones atribuidos a la Autoridad responsable.

Protesto lo necesario. En Campeche, Campeche, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.

(rúbrica)

**MARIO ALBERTO ABURTO MONTTOY**

**D).-** Que en este sentido, esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por las CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Síndica, quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

**TERCERO.**- Que de la lectura de la promoción realizada por el **C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY** candidato de la formula **NEGRA** propietario, se advierte la solicitud de la cancelación del registro de la planilla **GRIS** encabezada por Wilfrido Villamonte Martínez, en razón que el día domingo 21 de noviembre del año en curso el candidato de la planilla **GRIS**, se presentó en las inmediaciones de las casillas de la sección 100 donde estuvo ejerciendo presión al electorado y coacción al voto. Estas actividades ilegales las estuvo realizando cuando no habían terminado las votaciones para elegir al comisario de Samulá, habiendo anexado a su escrito de cuenta placas fotográficas, así mismo advierte que se infringió en lo establecido en los artículos 13, 14 en su fracción I, 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y correlativamente los artículos 20 y 21 fracción I del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche; en este supuesto procede esta comisión entrar al estudio de los agravios expresados, de su análisis se puede considerar que las fotografías aportadas como medio de prueba, pueden ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver; en tal sentido, es comprenderse que para su valor probatorio y por su naturaleza requieren de la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar; en lo presente las placas fotográficas no cumple con las condiciones de ley, para otorgarle el valor probatorio pleno, ya que no se precisa los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar, en tal sentido se desestima el valor probatorio de la prueba ofrecida en el numeral 2 del capítulo de pruebas del escrito de su comparecencia del recurrente; en lo que corresponde a la prueba **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, esta se le otorga valor probatorio pleno, en razón que esta comisión Edilia tiene el deber analizar y tomar en consideración todas las constancias de autos al dictar su resolución, aún cuando no se ofrezca como prueba la instrumental de actuaciones; y por lo que respecta a la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, es una prueba, que consiste en los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo, por los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido, en tal sentido la concatenación lógica de los indicios y las presunciones permite otorgarle valor probatorio pleno. Dado el análisis por estas comisiones edilicias, es de considerar que resulta ser improcedente la solicitud del **C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY** candidatos propietario de la formula **NEGRA**, respecto la cancelación del registro de la planilla **GRIS** encabezada por Wilfrido Villamonte Martínez, toda vez que con los medios de prueba ofrecidos no fueron las idóneas para demostrar que se infringió lo establecido en los artículos 13, 14 en su fracción I, 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y correlativamente los artículos 20 y 21 fracción I del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche.

**CUARTO.**- Que en ese contexto, el recurrente solicita en término del artículo 553, fracción IV, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realice nuevamente el cómputo de la votación de la elección de comisario de Samulá, a efecto de dotar de certeza el resultado de dicha elección. Al respecto, esta comisión edilicia determina improcedente el nuevo el cómputo de la votación, en virtud de que esta autoridad municipal se encuentra impedida toda vez que ni la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche ni el Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, contemplan dicho procedimiento de recuento de votos de cada una de las mesas receptoras de la votación de elección de comisario municipal, y que de acceder esta autoridad a la pretensión del candidato de la formula negra, se estaría incurriendo en una violación a la ley y al reglamento, toda vez el supuesto coloquial *de que lo que no esta prohibido esta permitido*, esto solo aplica para los particulares, no para instituciones públicas, en razón que todo acto de autoridad debe estar regulado y sustentado por una norma jurídica, de no ser así el acto es ilegal, tal y como se manifiesta en la siguiente tesis jurisprudencial:

#### **LO QUE SOLO TIENE PERMITIDO LA AUTORIDAD**

La Constitución Mexicana de 1917 consagra en el primer párrafo del artículo 16, en el Principio de Legalidad, que, según ha interpretado la Suprema Corte de Justicia, Constituye una de las bases fundamentales del Estado de Derecho.

La interpretación del Alto Tribunal ha reconocido este amplio significado del primer párrafo del artículo 16 constitucional. Así la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, en tesis de Jurisprudencia que "LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER AQUELLO PARA LO QUE EXPRESAMENTE LES FACULTAN LAS LEYES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS, A SU VEZ, CONSTITUYEN LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL"; Y así mismo que dentro "del sistema constitucional que nos rige, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de Ley" que el "requisito de fundamentación y motivación exigido por el artículo 16 constitucional (...) implica una obligación para las autoridades de cualquier categoría que estas sean, de actuar con apego a las leyes y a la propia constitución", que dentro de nuestro régimen constitucional, las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente les atribuye la ley", y que "los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna, importan violación de garantías".

Por ello, el principio de legalidad previsto en el primer párrafo del artículo 16 debe ser entendido dentro de estas ideas, pues son las que han inspirado el surgimiento del Estado de Derecho. La Ley a que se refiere el principio de legalidad contenido en el artículo 16 es la disposición general, abstracta e impersonal aprobada por el órgano legislativo, electo por el sufragio libre del pueblo.

Este principio obliga a que la administración pública se someta a la norma dictada por el Congreso, ajustando sus actuaciones en todo momento a una ley preexistente. La ley constituye el límite de la administración. En virtud de este principio no se aceptan ya poderes personales; todo el poder es el de la Ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la ley; solo "en nombre de la ley" "en nombre de la ley" se puede exigir la obediencia.

Las autoridades administrativas no pueden basarse, a falta de leyes expresas, en el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública, pues en tal caso el proceder o las determinaciones de dichas autoridades administrativas se extralimitarían al grado de que los particulares quedarían sujetos a su capricho; Al contrario, las autoridades administrativas deben ceñir sus determinaciones a los términos claros y precisos de la ley, porque de lo contrario esas determinaciones conculcarían violación de garantías individuales. Además, cabe destacar; la legalidad no implica la convivencia dentro de cualquier ley, sino de una ley que se produzca dentro de la Constitución y con garantías plenas de los derechos fundamentales, es decir, no se vale cualquier contenido de la ley, toda la autoridad sino solo aquel contenido que sea conforme a la constitución y los derechos humanos. Es decir, el principio de la legalidad no debe ser entendido como el referido a un tipo de norma específica, sino al ordenamiento entero, a lo que Hauriou llamaba el bloque de legalidad" (constitución de leyes, reglamentos, principios generales); o también llamado por Merkl "principio de juridicidad" de la administración; y más recientemente también se le ha denominado "principio de constitucionalidad" La aplicación del principio de legalidad es tan universal, que incluso ha sido incorporado dentro de los principios jurídicos de la comunidad Europea.

Texto obtenido del libro "LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" de Miguel Alejandro López Olvera Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2005766. IV. 2°.A..51 K (10º). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, pag. 2239.

**QUINTO.** -Visto lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideran que debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**SEXTO.** -Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Resulta inexistente la vulneración atribuida al denunciado por infracciones a los artículos 13, 14 en su fracción I, 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y correlativamente los artículos 20 y 21 fracción I del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche

**SEGUNDO.** Es improcedente la solicitud de cancelación del registro de la planilla GRIS encabezada por el C. **WILFRIDO VILLAMONTES MARTÍNEZ** candidato propietario, por los motivos expuestos en el considerando TERCERO del presente resolutivo.

**TERCERO:** Es improcedente la solicitud de nuevo el cómputo de la votación de la elección de comisario de Samulá, toda vez que, esta condición no está regulada por la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y por el Reglamento de Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, y conforme a lo consagrado en la tesis jurisprudencial trascrita en el considerando CUARTO de este resolutivo.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SINDICA (RUBRICAS)**

**V.-** Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**, toda vez que, se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el resolutivo de las **Comisiones de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**.

**SEGUNDO:** Resulta inexistente la vulneración atribuida al denunciado por infracciones a los artículos 13, 14 en su fracción I, 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y correlativamente los artículos 20 y 21 fracción I del Reglamento para la Elección de Comisarios del Municipio de Campeche

**TERCERO:** Es improcedente la solicitud de cancelación del registro de la planilla GRIS promovido por el C. **MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY** candidato propietario de la formula NEGRA, por los motivos expuestos en el considerando TERCERO del presente resolutivo.

**CUARTO:** Es improcedente la solicitud de nuevo el cómputo de la votación de la elección de comisario de Samulá, toda vez que, la condición señalada no esta regulada por la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y por el Reglamento de Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, y conforme a lo consagrado en la tesis jurisprudencial trascrita en el considerando CUARTO de este resolutivo.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 23 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor, C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 23 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACION PRESENTADA POR EL CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA NEGRA EL C. MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAMULÁ.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y UNO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 24

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

#### ANTECEDENTES:

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 12 fracciones I y II, 14 y 15 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad y Atención a Juntas y Comisarias Municipales** lo relativo **AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

IV.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad y Atención a Juntas y Comisarias Municipales** lo relativo **AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE**

**CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

**ANTECEDENTES**

A).- Que el día 10 de noviembre del año 2021, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevó a cabo el día 21 de noviembre del año 2021, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

B).- Que mediante acuerdo número 17, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre del año 2021, el H. Ayuntamiento calificó los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

C).- Que el pasado domingo 21 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

D).- Que transcurrido el plazo que señalan los artículos 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y 37 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, se presentaron inconformidades relativas al proceso de elección de Comisario Municipal de la localidad de **SAMULÁ**, inconformidades que fueron improcedentes, por lo que los resultados no tuvieron modificación alguna.

E).- Que en este sentido se propone emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Sindica de Asuntos Jurídicos, y **CARLOS JORGE OPENGO PEREZ**, Séptimo Regidor.; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Sindica. quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

En términos del artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche; en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se presentó una impugnación en contra del proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá, y Tikinmul, para el periodo 2021 – 2024, impugnación que fue interpuesta por los CC. Jose Eduardo Álvarez Pérez y Mario Alberto Aburto Montoy de la localidad de Samulá, misas que fueron improcedentes.

**CAPÍTULO DE CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VÁLIDEZ DE LA ELECCIÓN Y CONSTANCIA DE MAYORÍA**

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>YOVANY ALFONZO ORTEGON DZUL</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>EL GATO</b>  <b>BERIZURIAN KANTUN AYIL</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>BERY</b>  Lema de campaña: <b>VAMOS JUNTOS POR EL CAMBIO</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>58</b>
<b>SANTIAGO DZUL CAN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>ROGELIO</b>		

<b>YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA</b> Candidato (a) Suplente <b>SOBRENOMBRE: NORMA</b>  Lema de campaña: <b>SERVIR PARA AYUDAR</b>	<b>NEGRO</b>	<b>91</b>
<b>ISIDRO UC DZUL</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>ANA MARIA VILLALOBOS CUEVAS</b> Candidato (a) Suplente	<b>ROJO</b>	<b>49</b>

Así mismo se presentó una incidencia en la casilla de BOLONCHEN. SECCIÓN 144. UNICA misma que consta en la hoja de incidencias, y que a la letra dice "14:30. Momento 4. Cómputo de votos. A la hora del conteo se observó que había 3 boletas sobrantes por error de imprenta", por lo que de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "FÓRMULA COLOR NEGRO" integrada por los Ciudadanos **SANTIAGO DZUL CAN** y **YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC SANTIAGO DZUL CAN** y **YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144, MESA RECEPTORA NUMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FÓRMULA	RESULTADO
<b>CELESTE GUADALUPE TE CANO</b> SOBRENOMBRE: <b>Lupe Cano</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>ROMÁN DEL CARMEN SANMIGUEL MUÑOZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Marañón</b>  Lema de campaña: <b>PARA UNA MEJOR TRANSFORMACIÓN DE CASTAMAY</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>119</b>
<b>GERMAN UICAB SIMA</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>HAGAMOS LA DIFERENCIA</b>	<b>AZUL</b>	<b>291</b>
<b>PATRICIA GUADALUPE JIMÉNEZ CRESPO</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>Doña Lupita Crespo</b>  <b>ÓSCAR CONCEPCIÓN HUICAB CAAMAL</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Don Oscar</b>	<b>BLANCO</b>	<b>156</b>

Lema de campaña: <b>FIRMES HACIA EL PROGRESO</b>		
<b>EUSEBIA UICAB LOPEZ</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>DANIELA LORENA MORENO HUICAB</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>CASTAMAY MERECE MAYOR ATENCIÓN LA FORMULA ES EUSEBIA Y DIANELA</b>	<b>NEGRO</b>	<b>74</b>

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **FÓRMULA COLOR AZUL** integrada por los Ciudadanos **GERMAN UICAB SIMA** y **MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. GERMAN UICAB SIMA** y **MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 119, MESA RECEPTORA NUMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
<b>JAVIER TRINIDAD VÁZQUEZ CHAN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>DON JAVIER</b>  <b>LEIDY PRISCILA MISS AKE</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>PRISCILA</b>  Lema de campaña: <b>TODOS CON JAVIER</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>62</b>
<b>JOSÉ ARCADIO CAHUICH CALAN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>CARMELO</b>  <b>ROXANA GABRIELA CALAN COHUO</b> Candidato (a) Suplente	<b>GRIS</b>	<b>63</b>
<b>WILBERT DAVID CALAN MOO</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>WIL</b>  <b>ROSA MAGDALENA MADERA VÁZQUEZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>ROSA</b>  Lema de campaña: <b>TRABAJAR PARA SERVIR AL PUEBLO</b>	<b>MORADO</b>	<b>61</b>
<b>MARIANO ELEAZAR CAHUICH CALAN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MAMITO</b>  <b>MAGALI DEL JESÚS GUTIÉRREZ CHAN</b> Candidato (a) Suplente	<b>NEGRO</b>	<b>66</b>

<p>SOBRENOMBRE: <b>MAGALI</b></p> <p>Lema de campaña: <b>YO SI QUIERO TRABAJAR POR MI COMUNIDAD</b></p>		
<p><b>JOSÉ DEL CARMEN ROSALINO CAHUICH CHIN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MONO</b></p> <p><b>MARÍA NAYELI REYES CALAN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>NAYELI</b></p> <p>Lema de campaña: <b>TRABAJAR Y SERVIR AL PUEBLO</b></p>	<b>ROJO</b>	<b>45</b>
<p><b>LEYVI PATRICIA EK HEREDIA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PATY</b></p> <p><b>JUAN GUTIÉRREZ SILVANO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>DON JUAN</b></p> <p>Lema de campaña: <b>SIEMPRE FIRMES</b></p>	<b>VERDE</b>	<b>68</b>

Así mismo se presentó una incidencia en la casilla de **CHEMBLÁS. SECCIÓN 119. UNICA**, misma que consta en la hoja de incidencias, y que a la letra dice "9:20. Momento 2. Durante la votación. Durante la votación se tomó boletas del folio 601 al 642 (total de boletas 41) utilizadas. Saltando del folio 326 al 600" por lo que de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "FÓRMULA COLOR VERDE" integrada por los Ciudadanos **LEYVI PATRICIA EK HEREDIA** y **JUAN GUTIÉRREZ SILVANO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. LEYVI PATRICIA EK HEREDIA** y **JUAN GUTIÉRREZ SILVANO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, que corresponde a **3 SECCIONES ELECTORALES: 125, 126 y 127**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
<p><b>ROYER RODOLFO RAYGOZA QUIJANO</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>Royer Raqui</b></p> <p><b>JANETH DEL CARMEN CASANOVA FUENTES</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Jane</b></p> <p>Lema de campaña: <b>DE CORAZÓN JUNTOS POR CHINÁ</b></p>	<b>AMARILLO</b>	<b>252</b>
<p><b>CARLOS AUGUSTO CAB QUEN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>CARLOS</b></p> <p><b>MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ</b></p>	<b>AZUL</b>	<b>76</b>

<p>Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LUPE</b></p> <p>Lema de campaña: <b>HAGAMOS GRANDE A CHINÁ</b></p>		
<p><b>PEDRO ÁVILA CRUZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>EL NENE CONSENTIDO</b></p> <p><b>WENDY KARINA MASS CASTRO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LA NEGRITA CASTRO</b></p> <p>Lema de campaña: <b>JUNTOS POR EL CAMBIO POR CHINÁ MEJOR</b></p>	<b>BLANCO</b>	<b>68</b>
<p><b>FIDENCIO ZAVALA AYALA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>LENCHILLO</b></p> <p><b>FRANCELIA CANDELARIA NAVARRO PATIÑO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>FRANCI</b></p> <p>Lema de campaña: <b>LA UNIÓN ES LA SOLUCIÓN</b></p>	<b>GRIS</b>	<b>163</b>
<p><b>JOSÉ LUIS ORTÍZ QUEN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>LA CAHUIZA</b></p> <p><b>CANDELARIA DEL ROCÍO VARGAS SAENZ</b> Candidato (a) Suplente</p> <p>Lema de campaña: <b>PUEBLO UNIDO, PUEBLO EXITOSO</b></p>	<b>MORADO</b>	<b>216</b>
<p><b>BERTHA MARÍA CHI CAHUICH</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>BERTHITA</b></p> <p><b>JUAN MANUEL MAY ALONZO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>PONY</b></p>	<b>ROJO</b>	<b>312</b>
<p><b>JOSÉ REYMUNDO MAY CHAN</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>CINDY BEATRIZ HUCHIN CANCHÉ</b> Candidato (a) Suplente</p> <p>Lema de campaña: <b>POR UN CHINÁ MEJOR</b></p>	<b>ROSA</b>	<b>204</b>
<p><b>MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MAX</b></p> <p><b>LUCERO BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LUCERO</b></p> <p>Lema de campaña: <b>DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO</b></p>	<b>VERDE</b>	<b>363</b>

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB** y **LUCERO BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB** y **LUCERO BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**SÉPTIMO.**- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**, que corresponde a **6 SECCIONES ELECTORALES: 110, 113, 114, 115, 116 y 117**, que conforman **12 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>MIGUEL ÁNGEL MONROY ZETINA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PELÓN</b>  <b>ELIDE DE LOS ÁNGELES BALAN CU</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>PANCHITA</b>  Lema de campaña: <b>EL CAMBIO QUE LERMA NECESITE</b>	AMARILLO	291
<b>SANTIAGO DEL JESÚS VARELA CAJUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>Palilla</b>  <b>JUDITH GÓMEZ NAAL</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Wera</b>  Lema de campaña: <b>POR EL LERMA QUE MERECE</b>	AZUL	138
<b>BRAULIO ALBERTO VÁZQUEZ PACAB</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>Flan y Gelatina</b>  <b>ABRIL GUADALUPE MEDINA BALÁN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>AG Medina</b>  Lema de campaña: <b>DEJANDO HUELLA</b>	GRIS	117
<b>LUIS ÁNGEL MAY TUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>El Wero</b>  <b>HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Doña Hortencia</b>  Lema de campaña: <b>"SOMOS LA FUERZA QUE LERMA NECESITA"</b>	MORADO	1605
<b>RAFAEL AGUILAR ALVARADO</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>RACH</b>  <b>CANDELARIA DEL CARMEN GÓNGORA MONTOYA</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>Cony</b>  Lema de campaña: <b>POR UN LERMA MEJOR</b>	ROJO	323
<b>OLGA XÓCHILT HUERTA SÁNCHEZ</b>		

Candidato (a) Propietario (a)  <b>ROBERTO ENRIQUE ZETINA TUN</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>EL LERMA QUE YO AMO</b>	<b>VERDE</b>	<b>279</b>
--	--------------	------------

Así mismo se presentaron dos incidencias en la casilla de **LERMA. SECCIÓN 117. MESA 1**, mismas que constan en la hoja de incidencias y que a la letra dice **"Se recibió una boleta de más sin folio entre el 5970 y 5971"** y **"Se encontraron dos personas en el padrón 117 pero el INE indicaba otra sección y no se le permitió votar"**, también se asentaron incidencias en la casilla **LERMA. SECCIÓN 117. MESA 2**, consistentes en: **"8:36. Momento 1. Instalación de mesa receptora. Designación de mesa receptora de 2 escrutadores y 1 suplente. Escrutador que se identifica con INE: 0117125985225 Propietaria Ariana Alejandrina Ehuán Zetina. Suplente 0117080335081 Dulce María Rebolledo Varela."** **8:43. Momento 1. Instalación de mesa receptora. Representante planilla verde: Olga Xochilt Huerta Sánchez SHA/SUB-J-180-2021. Suem: Josefina. José Qeb: 179. Gaspar Gilberto tun Calderón: 183. Suplente"** **"11:15. Momento 2. Durante la votación. Se abre otro paquete 6301"**, **"12:50. Momento 2. Durante la votación. Se abre paquete 6401"**, **"14:15. Momento 2. Durante la votación. Se abre paquete 6501"**, **"14:20. Momento 2. Durante la votación. Se cerró casilla 6507 fue el último folio. 6884-6900 corresponden a Chemblás"**; por lo que de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de las mismas, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **"FÓRMULA COLOR MORADO"** integrada por los Ciudadanos **LUIS ÁNGEL MAY TUN y HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA y SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN y HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**OCTAVO:** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**, que corresponde a la **SECCIÓN MUNICIPAL 133**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>SILVIA LORENA UC BARRERA</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>MAXIMILIANO CENTENO JIMÉNEZ</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>UNIDOS POR UN PUEBLO MEJOR</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>104</b>
<b>CANDELARIO CARPINTEIRO PECH</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: NITO  <b>MICAELA DEL CARMEN YAH NOH</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: MICA  Lema de campaña: <b>UN PUEBLO MEJOR</b>	<b>BLANCO</b>	<b>74</b>
<b>OSCAR LISANDRO COYOC MASS</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: OSCAR  <b>SUSANA GUADALUPE ROBLES JIMÉNEZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: SUSY	<b>MORADO</b>	<b>53</b>

Lema de campaña: <b>NO LO PIENSES Y HAS QUE SEA DIFERENTE</b>		
<b>MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MARY</b>	<b>VERDE</b>	<b>145</b>
<b>ALBERTO HUITZ CENTENO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>BETO</b>		
Lema de campaña: <b>TAMBIÉN LAS MUJERES PUEDEN</b>		

Así mismo se presentó una incidencia en la casilla de **POCYAXUM. SECCION 133. UNICA**, misma que consta en la hoja de incidencias, y que a la letra dice "11:27. Momento 2. Durante la Votación. El ciudadano emitió su voto, pero no dejó que le pongan la tinta indeleble, arrebatando su INE y al salir empujó al presidente suplente", por lo que, de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO** y **ALBERTO HUITZ CENTENO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Ciudadanos MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO** y **ALBERTO HUITZ CENTENO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**NOVENO** - Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**, que corresponde a **4 SECCIONES ELECTORALES 100, 101, 109 y 111**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
<b>SUEMY GUILLERMINA POOT AC</b> Candidato (a) Propietario (a)	<b>AMARILLO</b>	<b>418</b>
<b>ANA CECILIA HERNÁNDEZ LANDEROS</b> Candidato (a) Suplente		
Lema de campaña: <b>"SERVIR AL PUEBLO DE LA MANO CONTIGO"</b>		
<b>LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTUN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>LUZMA</b>	<b>AZUL</b>	<b>102</b>
<b>HÉCTOR MANUEL JESUS LÓPEZ CASTILLA</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>CASTILLA</b>		
Lema de campaña: <b>MÁS LUZ Y TRANSPARENCIA EN SAMULÁ</b>		
<b>WILFRIDO VILLAMONTE MARTINEZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>WILO</b>	<b>GRIS</b>	<b>534</b>
<b>MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>NENA</b>		
Lema de campaña:		

"YO VOY CON WILO"		
<p><b>MARIA DEL PILAR CHAN KANTÚN</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PILI</b></p> <p><b>ROMÁN VELÁZQUEZ GONZÁLEZ</b> Candidato (a) Suplente</p> <p>Lema de campaña: <b>HAGAMOS JUNTOS UN SAMULÁ SEGURO</b></p>	<b>MORADO</b>	<b>79</b>
<p><b>MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>MARIO MONTOY</b></p> <p><b>MARÍA DEL PILAR NARVÁEZ MATÚ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>DOÑA PILI</b></p> <p>Lema de campaña: <b>EL CAMBIO ES DE TODOS</b></p>	<b>NEGRO</b>	<b>518</b>
<p><b>ROMÁN EDUARDO UC CAN</b> Candidato (a) Propietario (a)</p> <p><b>MARÍA CLARIBEL ÁLVAREZ OSORIO</b> Candidato (a) Suplente</p>	<b>ROJO</b>	<b>23</b>
<p><b>JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>PEPE LALO</b></p> <p><b>MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCÁN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>LA POLANKO</b></p> <p>Lema de campaña: <b>LOGREMOS JUNTOS EL CAMBIO</b></p>	<b>ROSA</b>	<b>520</b>
<p><b>JOSÉ CARLOS ALBERTO GARCÍA SILVA</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>CARLOS GARCÍA</b></p> <p><b>YULIA DEL CARMEN SALINAS ALVARADO</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>YULI</b></p> <p>Lema de campaña: <b>INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO</b></p>	<b>VERDE</b>	<b>87</b>

Así mismo se presentaron incidencias en la casilla de **SAMULÁ. SECCIÓN 101. MESA 2**, mismas que constan en la hoja de incidencias, y que a la letra dicen:

- a) "9:30. Momento 1. Instalación de mesa receptora. El ciudadano Jorge Alberto Medina Lozano representante de la candidata Suemy Poot manifiesta una incidencia en referencia a los padrones que no cuentan con fotografías".
- b) "10:20. Momento 2. Durante la votación. El ciudadano Jorge Alberto Medina Lozano representante de la candidata Suemy Poot manifiesta una incidencia por motivo que la ciudadana Rodríguez Dorantes Guadalupe votó en una mesa que no le correspondía, OCR: 0101111655810, debió votar en mesa 3 y votó en la mesa 2 de la misma sección 101".
- c) "3:27. Momento 4. Cómputo de votos. Se ingresó la cantidad de 185 total de vecinos que aparecen en el padrón de vecinos, lo cual se modificó, ya que al realizar el conteo por la presidenta se verificó que eran un total de 181 más 4 pero estos últimos no se encontraban inscritos en el padrón" y
- d) "3:32. Momento 2. Durante la votación. El ciudadano Jorge Alberto Medina Lozano manifiesta antes de culminar con el cierre y durante el proceso de escrutinio y cómputo que observó a 2 personas sospechosas".

**INCIDENCIAS SAMULÁ. SECCIÓN 109. MESA 2**

- a) "9:39. Se usan dos listas como padrón electoral. Que el padrón que debe prevalecer es la del INE".

**INCIDENCIAS SAMULÁ. SECCIÓN 111. MESA 2**

- a) 8:50. Momento 1. Instalación de la mesa receptora. El ciudadano Raúl Iván Rome Cruz con INE 0109108920978 votará por esta sección por ser funcionario de la mesa receptora.
- b) 1:30. Momento 2. Durante la votación. El C. Raúl Iván Romero votó en la mesa 1 de la sección 111

- c) En la casilla de la mesa 2 de las sección 111, el presidente de la mesa 2 dejó votar a una persona de la sección 108 a las 11:30 am

Derivado del estudio y análisis de la magnitud de su naturaleza y debido a que no existe una afectación sustancial de las mismas, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **"FÓRMULA COLOR GRIS"** integrada por los Ciudadanos **WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ** y **MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **C. WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ** y **MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 129**, conformada por dos **MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN NÚMERO 1 y 2**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>MARIA MAGALI CHAN DZUL</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>AURORA CHAN</b>  <b>ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>CHEF</b>  Lema de campaña: <b>UNIDOS POR EL PUEBLO</b>	<b>AZUL</b>	<b>376</b>
<b>ORLANDO DZUL AYIL</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>ORO DZUL</b>  <b>ROSA ARACELI VARGUEZ CAN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>ROSA</b>	<b>BLANCO</b>	<b>233</b>
<b>OSWALDO DZIB MARTÍNEZ</b> Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: <b>WALDO</b>  <b>SINDI MAGDALENA DZUL CHAN</b> Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: <b>SINDI</b>  Lema de campaña: <b>CONTIGO SOMOS MAS</b>	<b>GRIS</b>	<b>177</b>
<b>MANUEL JESÚS DZUL CAN</b> Candidato (a) Propietario (a)  <b>MARÍA DEL CARMEN CANCHÉ CAN</b> Candidato (a) Suplente  Lema de campaña: <b>UNIDOS PARA EL BIEN DEL PUEBLO</b>	<b>ROSA</b>	<b>311</b>

Así mismo se presentó una incidencia en la casilla de **TIKINMUL. SECCIÓN 129. MESA 1**, misma que consta en la hoja de incidencias, y que a la letra dice "16:30. Momento 4. Cómputo de Votos. Al momento del conteo nos percatamos que en la urna habían folios correspondientes de la mesa 2", por lo que derivado de su estudio y análisis por la magnitud de su naturaleza y debido a que no existe una

afectación sustancial de las mismas, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **"FÓRMULA COLOR TIKINMUL"** integrada por los Ciudadanos **MARÍA MAGALI CHAN DZUL** y **ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2021.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**; en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Ciudadanos MARÍA MAGALI CHAN DZUL** y **ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que bajo ese contexto los integrantes de las comisiones de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** y **DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES** se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutivo y emiten el siguiente

**DICTAMEN:**

**I:** Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.**

**II:** No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral.

**III:** En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.**

**IV:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 47 del Bando Municipal de Campeche, se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

**BOLONCHÉN CAHUICH:** **SANTIAGO DZUL CAN** y **YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CASTAMAY:** **GERMAN UICAB SIMA** y **MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHEMBLÁS:** **LEYVI PATRICIA EK HEREDIA** y **JUAN GUTIÉRREZ SILVANO**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHINÁ:** **MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB** y **BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**LERMA:** **LUIS ÁNGEL MAY TUN** y **HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**POCYAXUM:** **MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO** y **ALBERTO HUITZ CENTENO**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**SAMULÁ:** **WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ** y **MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**TIKINMUL:** **MARÍA MAGALI CHAN DZUL** y **ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**V:** Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarias Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

**VI:** Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios y suplentes para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

**VII:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA**

DE ASUNTOS JURÍDICOS, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SINDICA (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

I: Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Edilicias de **Gobernación y Seguridad y Atención a Juntas y Comisarías Municipales**.

II: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH: SANTIAGO DZUL CAN y YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CASTAMAY: GERMAN UICAB SIMA y MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHEMBLÁS: LEYVI PATRICIA EK HEREDIA y JUAN GUTIÉRREZ SILVANO**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHINÁ: MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB y BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**LERMA: LUIS ÁNGEL MAY TUN y HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**POCYAXUM: MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO y ALBERTO HUITZ CENTENO**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**SAMULÁ: WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ y MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**TIKINMUL: MARÍA MAGALI CHAN DZUL y: ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ**, comisario propietario y suplente respectivamente.

III: No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral.

IV: En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**.

V: Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 47 del Bando Municipal de Campeche, se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

**BOLONCHÉN CAHUICH: SANTIAGO DZUL CAN y YAJAYRA VIRIDIANA DZUL PEDRAZA**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CASTAMAY: GERMAN UICAB SIMA y MONSERRATH IRIDIAN SIMA UICAB**, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHEMBLÁS:** LEYVI PATRICIA EK HEREDIA y JUAN GUTIÉRREZ SILVANO, comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHINÁ:** MAXIMILIANO DEL JESÚS TUT COB y BEATRIZ MARTINEZ VAZQUEZ, comisario propietario y suplente respectivamente.

**LERMA:** LUIS ÁNGEL MAY TUN y HORTENCIA DEL SOCORRO ZETINA VÁZQUEZ, comisario propietario y suplente respectivamente.

**POCYAXUM:** MARIBEL MEDINA CARPINTEIRO y ALBERTO HUITZ CENTENO, comisario propietario y suplente respectivamente.

**SAMULÁ:** WILFRIDO VILLAMONTE MARTÍNEZ y MILDRE DEL RUBI DOMINGUEZ CHE, comisario propietario y suplente respectivamente.

**TIKINMUL:** MARÍA MAGALI CHAN DZUL y: ISAÍ NATANAEL CANCHÉ VARGUEZ, comisario propietario y suplente respectivamente.

**VI:** Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

**VII:** Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios y suplentes para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

**VIII:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 23 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 23 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y UNO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Campeche, en su Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 25**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROBABACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para resolver la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

**ANTECEDENTES:**

**A.-** Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor.

**B.-** A iniciativa de la Licenciada **Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal de Campeche, se procede al análisis del Proyecto de **“REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE”**, que a la letra dice:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Planeación Democrática del Municipio es un instrumento que permite de forma racional y sistemática realizar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidas en la normatividad vigente. A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

El COPLADEMUN es un órgano colegiado, consultivo y deliberativo, en el cual se definirán los principales mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

Su creación e instalación se encuentra establecida en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde al COPLADEMUN conducir la Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación democrática de todos los grupos sociales del Municipio.

El COPLADEMUN, para su funcionamiento tendrá los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales;
- III. Los Subcomités Especiales; y
- IV. Las Comisiones de Trabajo.

Cuyas funciones se establecen en el articulado del presente reglamento.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Asamblea Plenaria: A la forma de reunión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche, en la que participen los integrantes señalados en el artículo 11 de este Reglamento Interior;

- II. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno del Municipio, integrado por el o la Presidenta Municipal, Síndicos y Regidores, elegidos en términos de la legislación aplicable;
- III. Comisiones de Trabajo: Al Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales;
- IV. COPLADECAM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- V. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Campeche
- VI. Ley Estatal de Planeación: A la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;
- VII. Municipio: Al Municipio de Campeche;
- VIII. PAIP; Programa Anual de Inversión Pública;
- IX. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos municipales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público municipal y favorecer la rendición de cuentas;
- X. Plan: Al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Campeche 2021-2024;
- XI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos; y
- XII. Unidades administrativas: A las Direcciones o equivalentes, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

## **CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL**

**Artículo 3.-** La Planeación Democrática del Municipio es un instrumento que permite de forma racional y sistemática realizar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidas en la normatividad vigente. A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

**Artículo 4.-** Corresponde al COPLADEMUN conducir la Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley Estatal de Planeación.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento a través del COPLADEMUN, formulará el Plan y los Programas de Desarrollo sustentados en la participación organizada de la sociedad en coordinación con las Unidades Administrativas.

**Artículo 6.-** El proceso de planeación del Desarrollo Municipal considera la participación de los Gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, y que incidan en el mismo.

**Artículo 7.-** El COPLADEMUN, fomentará la participación, tanto de la sociedad como de las autoridades federales, estatales y municipales en la búsqueda del desarrollo integral del Municipio.

**Artículo 8.-** El COPLADEMUN definirá los lineamientos para la planeación del desarrollo del Municipio, los cuales deberán ser observados por las Unidades Administrativas, dependencias y entidades que lo forman para garantizar el mejor desempeño del proceso.

**Artículo 9.-** Para realizar el proceso de planeación municipal, el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias de coordinación con las instancias Federales y Estatales, a través del COPLADEMUN.

### **CAPÍTULO III DEL COPLADEMUN**

#### **SECCIÓN I DE SU NATURALEZA**

**Artículo 10.-** El COPLADEMUN es un órgano colegiado, consultivo y deliberativo, en el cual se definirán los principales mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

#### **SECCIÓN II DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 11.-** El COPLADEMUN para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones estará integrado por:

- a) Una o un Presidente que será la o el Presidente del Ayuntamiento;
- b) Una o un Coordinador General que será la o el titular de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva del Municipio;
- c) Una o un Secretario Técnico que será designado por el Coordinador General;
- d) Tres regidores o regidoras en representación de su Comisión a fin a la planeación;
- e) Los o las titulares de instancias municipales según el eje estratégico que coordinen.
- f) Una o un representante del sector privado en el municipio;
- g) Una o un representante de cooperativas;
- h) Una o un representante de la sociedad civil organizada;
- i) Una o un representante de organizaciones vecinales;
- j) Una institución de educación superior;
- k) Una o un líder social reconocido;
- l) Una o un representante de grupos vulnerables;
- m) Una o un representante de pueblos y comunidades indígenas;
- n) Las o los Presidentes de Juntas Municipales;

Además, podrán participar por medio de sus representantes y previa invitación que les realice la Presidenta, los representantes de:

- o) El Poder Ejecutivo del Estado;
- p) Poder Legislativo del Estado;
- q) El Poder Judicial del Estado;
- r) Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado;
- s) Las Universidades Públicas del Estado;
- t) Las Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Estado; y
- u) Algún otro integrante que considere pertinente la Presidenta.

Por cada uno de los integrantes titulares, se podrá designar un suplente en sus ausencias mediante oficio dirigido a la Presidenta, quien ejercerá las mismas funciones que el titular.

#### **SECCIÓN III DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 12.-** El o la Presidenta del COPLADEMUN tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUN;
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- IV. Someter a consideración del Presidente del COPLADECAM, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameritan por su naturaleza e importancia;
- V. Proponer al COPLADECAM las acciones jurídicas, administrativas y financieras para alcanzar sus objetivos;
- VI. Acordar en la Asamblea Plenaria el establecimiento de los Subcomités Sectoriales; Subcomités Especiales y de las Comisiones de Trabajo, así como nombrar a sus coordinadores;
- VII. Promover la participación ciudadana en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- VIII. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan;
- IX. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan, así como los programas y proyectos que de él se deriven;
- X. Presidir la formulación, actualización, e instrumentación del Plan; y
- XI. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador General, al Secretario Técnico y a los Subcomités Sectoriales.

#### **SECCIÓN IV DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

**Artículo 13.-** La o el Coordinador General, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar todas las actividades inherentes al COPLADEMUN;
- II. Moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, previo acuerdo con la Presidencia;
- IV. Formular previo acuerdo con la Presidencia, el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y someterlas a su consideración;
- V. Coordinar la formulación del programa anual del trabajo del COPLADEMUN, que debe ser puesto a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del COPLADEMUN que deberá ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- VII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN determinen la Presidencia y la Asamblea Plenaria;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas programadas de trabajo, los órdenes del día y toda la documentación que se deba conocer en las sesiones;
- IX. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan;
- X. Formular, en coordinación con la o el Secretario Técnico, el proyecto de Reglamento Interior del COPLADEMUN y proponerlo a la Asamblea Plenaria para su aprobación;
- XI. Coordinar los trabajos que, en materia de planeación, programación, presupuestación, información y evaluación correspondan al COPLADEMUN;
- XII. Proponer a la o el Presidente y a la Asamblea Plenaria la formación de Subcomités y Comisiones de Trabajo;
- XIII. Proponer a la o el Presidente la celebración de acuerdos con el sector público federal y estatal la concertación de acciones con las asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación y con los sectores social y privado, para el cumplimiento del Plan;
- XIV. Proponer la celebración de foros de consulta popular para la planeación democrática;
- XV. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria;

- XVI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- XVII. Difundir a los otros Subcomités y Comisiones de Trabajo los criterios técnicos, procedimientos y mecanismos de apoyo para establecer o ampliar los programas a cargo de las Unidades Administrativas, dependencias y entidades de los Subcomités;
- XVIII. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN;
- XIX. Analizar las propuestas y emitir los dictámenes de aprobación o rechazo a las solicitudes de admisión para formar parte del COPLADEMUN por parte de asociaciones, organizaciones o ciudadanos del Municipio;
- XX. Sistematizar la información técnica que se genere en el COPLADEMUN, los Subcomités y las Comisiones de Trabajo;
- XXI. Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento;
- XXII. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones municipales que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan;
- XXIII. Integrar el PAIP Municipal para su aprobación ante el pleno del COPLADEMUN; y
- XXIV. Las demás que las leyes correspondientes, la presidencia o la Asamblea Plenaria le señalen.

#### **SECCIÓN V DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 14.-** La o el Secretario Técnico tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN, en materia de planeación, programación, evaluación, información y todas aquellas que se requieran para su adecuado funcionamiento;
- II. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las reuniones respectivas;
- III. Verificar la existencia de quórum legal de las sesiones y comunicarlo a la Presidenta de las mismas;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria;
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- VI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- VII. Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Plan;
- VIII. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende la Asamblea Plenaria;
- IX. Elaborar el Anteproyecto de Programa de Trabajo del COPLADEMUN, para el año siguiente, y presentárselo a la o el Coordinador General para que sea sometido a la aprobación de la Asamblea Plenaria; y
- X. Auxiliar a la o el Coordinador General en el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria.

#### **SECCIÓN VI DE LOS ÓRGANOS**

**Artículo 15.-** El COPLADEMUN, para su funcionamiento tendrá los siguientes órganos:

- V. La Asamblea Plenaria;
- VI. Los Subcomités Sectoriales;
- VII. Los Subcomités Especiales; y
- VIII. Las Comisiones de Trabajo.

#### **SECCIÓN VII DE LA INTEGRACION DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**Artículo 16.-** La Asamblea Plenaria es la máxima autoridad del COPLADEMUN, en ella participan todos sus integrantes mencionados en el artículo 11 de este mismo reglamento; es el mayor foro de discusión, análisis y aprobación de las acciones, convenios y acuerdos que emanen del COPLADEMUN.

#### SECCIÓN VIII ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**Artículo 17.-** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones

- I. Analizar y, en su caso, aprobar dentro de los últimos meses del año, el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el informe de actividades del COPLADEMUN correspondiente al año anterior;
- III. Constituir Comisiones de Trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del Municipio;
- IV. Proponer las medidas necesarias que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- V. Aprobar las agendas y programas de trabajo para las reuniones del COPLADEMUN;
- VI. Determinar las prioridades del desarrollo municipal, atendiendo a los diagnósticos y planteamientos prospectivos de las comunidades y de los sectores social y privado en el municipio, integrados al seno de los Subcomités Sectoriales;
- VII. Asegurar que la elaboración del Plan tenga un carácter participativo;
- VIII. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada, convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:
  - a. Federación y Estado;
  - b. Estado y Municipio;
  - c. Sector público y sector privado; y
  - d. Sector público y Sector social;
- IX. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEMUN; y
- X. Las demás que la Asamblea Plenaria considere necesarias para su buen funcionamiento.

#### SECCIÓN IX DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**Artículo 18.-** El COPLADEMUN celebrará sesiones plenarias de carácter ordinario y extraordinario.

**Artículo 19.-** La Asamblea Plenaria celebrará las sesiones ordinarias que considere pertinentes, las cuales se llevarán a cabo en el lugar y fecha que se haya señalado en el calendario, que para tal efecto acuerden los integrantes del COPLADEMUN; se programarán por lo menos dos sesiones ordinarias al año para aprobar, corregir y evaluar los programas derivados del Plan.

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se convocarán cuantas veces sea necesario, enterando a los miembros del COPLADEMUN del lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como los temas a tratar.

**Artículo 21.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá remitirse a los miembros del COPLADEMUN por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y en el caso de las extraordinarias, por lo menos con 24 horas de anticipación.

**Artículo 22.-** Las sesiones del COPLADEMUN serán públicas, excepto en aquellos casos que, por la delicadeza de los asuntos a tratar, se requiera se efectúen de manera privada, acuerdo que tomará la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN:

**Artículo 23.-** A fin de que las sesiones del COPLADEMUN sean válidas, el quórum legal que se requiere para su instalación será del cincuenta por ciento más uno.

**Artículo 24.-** Las sesiones del COPLADEMUN serán presididas por la o el Presidente y en su ausencia por la o el Coordinador General y en ausencia de ambos por la o el Secretario Técnico.

**Artículo 25.-** La o el Coordinador General con el apoyo de la Tesorería Municipal, proveerán los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones del COPLADEMUN.

**Artículo 26.-** La o el Secretario Técnico pasará lista de asistencia, comprobará el quórum legal, dará lectura a la orden del día y consultará a los integrantes del COPLADEMUN si no hay modificaciones u observaciones a los acuerdos de la sesión anterior.

**Artículo 27.-** La o el Presidente dará el uso de la palabra a los oradores y una vez escuchada su exposición, de ser necesario, someterá a la aprobación de los integrantes del COPLADEMUN el asunto tratado.

**Artículo 28.-** Cualquier integrante del COPLADEMUN podrá hacer uso de la palabra para informar o discutir sobre algún punto del orden del día y tendrá un tiempo de hasta diez minutos, debiendo siempre referirse al asunto en cuestión.

**Artículo 29.-** Los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán mediante votación económica, levantando la mano quienes estén de acuerdo.

**Artículo 30.-** En caso de empate en la votación, se efectuará una segunda ronda de votaciones; si el empate persiste, la Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 31.-** Todos los acuerdos del COPLADEMUN se toman con la votación aprobatoria de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

**Artículo 32.-** El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso enmiendas a estas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, deberán ser rubricadas por la o el Presidente, la o el Coordinador General y la o el Secretario Técnico;

#### SECCIÓN X DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

**Artículo 33.-** Los Subcomités Sectoriales, actuarán como órganos auxiliares del COPLADEMUN y son instalados tomando en cuenta la estructura de los programas del Plan y la organización del Ayuntamiento, estos Subcomités tienen la tarea de proponer e instrumentar las políticas de desarrollo y mejora de cada sector. Así como verificar que los representantes de las Unidades Administrativas y entidades sectorizadas programen los proyectos y acciones coordinadas de acuerdo con los planes y programas de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 34.-** El COPLADEMUN, contará mínimo con los siguientes Subcomités Sectoriales:

- I. Subcomité Sectorial de Atención y Participación Ciudadana;
- II. Subcomité Sectorial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable;
- III. Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico y turismo;
- IV. Subcomité sectorial de Desarrollo Social;
- V. Subcomité Sectorial de Rendición de Cuentas;
- VI. Subcomité Sectorial de Protección Civil;
- VII. Subcomité Sectorial de Servicios Públicos;
- VIII. Subcomité Sectorial de Finanzas Municipal;
- IX. Subcomité Sectorial de Innovación y Transparencia; y
- X. Subcomité Sectorial de Cultura.

**Artículo 35.-** Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Una o un Coordinador que será el funcionario que designe la o el Presidente del COPLADEMUN y cuyas actividades se relacionen de manera directa con las del Subcomité;
- II. Una o un Secretario Técnico que será designado por la o el Presidente del COPLADEMUN o por la o el Coordinador del Subcomité;
- III. Las o los representantes de las dependencias federales y estatales, sectores sociales y privados, asociaciones civiles e instituciones de educación o investigación cuyas acciones se ubiquen dentro del sector y que participen en el Subcomité.

**Artículo 36.-** Los Subcomités Sectoriales contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan, Programas Operativos Anuales, Programas Sectoriales e Institucionales y especiales;
- II. Proponer las adecuaciones a los expedientes técnicos que requieran los programas;
- III. Difundir a los Subcomités Sectoriales los criterios técnicos, procedimientos y mecanismos de apoyo para establecer o ampliar los programas a cargo de las Direcciones o sus equivalentes del Ayuntamiento;
- IV. Poner a disposición del COPLADEMUN los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Subcomité, para alcanzar los objetivos del Plan y los Programas Municipales;
- V. Realizar los trabajos que le encomiende la Asamblea Plenaria, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEMUN.

**Artículo 37.-** Los Subcomités Sectoriales celebrarán las sesiones que consideren en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria correspondiente. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por las o los Coordinadores de los mismos y en ellos deberá participar la o el Secretario Técnico y las o los representantes de las dependencias y entidades federales, estatales, la sociedad civil y privada que formen parte de ellos.

**Artículo 38.-** La o el Coordinador del Subcomité verificará el quórum legal en las sesiones de los mismos. En caso de ausencia de la o el Coordinador las sesiones serán presididas por la o el Secretario Técnico.

**Artículo 39.-** En caso de ausencia de algún miembro titular no pueda asistir a las sesiones del Subcomité, podrá concurrir su suplente quien tendrá las mismas funciones del titular.

**Artículo 40.-** El Orden del Día que corresponda a cada sesión de los Subcomités deberá ser remitidos a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión, por conducto de la o el Coordinador del Subcomité respectivo. Los Integrantes del Subcomité podrán presentar por escrito sus propuestas y modificaciones respecto al Orden del Día a la o el Coordinador del Subcomité.

**Artículo 41.-** Las actas de las sesiones de los Subcomités, contendrán la lista de asistencia, el Orden del Día, las propuestas y en su caso las modificaciones realizadas, las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por la o el Coordinador del Subcomité, la o el

Secretario Técnico y los demás participantes en la Sesión y ser enviadas a la o el Coordinador General del COPLADEMUN.

#### **SECCIÓN XI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES**

**Artículo 42.-** Las o los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité Sectorial;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Subcomité Sectorial determine la Asamblea Plenaria;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Sectorial;
- IV. Formular el Orden del Día para las sesiones del Subcomité Sectorial y someterlas a la consideración de sus integrantes;
- V. Pasar lista y verificar el quórum legal en las sesiones del Subcomité Sectorial;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité y recabar las firmas de los participantes en la sesión respectiva;
- VII. Leer el acta de la sesión inmediata anterior del Subcomité Sectorial;
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité Sectorial e informar al Coordinador General del COPLADEMUN; y
- IX. Remitir con oportunidad a los miembros del Subcomité Sectorial las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

#### **SECCIÓN XII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES**

**Artículo 43.-** Las o los Secretarios Técnicos de los Subcomités Sectoriales contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité Sectorial y para alcanzar los objetivos del Plan, así como de los programas sectoriales, institucionales y especiales;
- II. Cumplir con las comisiones que el encomiende el pleno del Subcomité Sectorial o el Coordinador del mismo; y
- III. Proponer las medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité Sectorial:

#### **SECCIÓN XIII DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES**

**Artículo 44.-** Los Subcomités Especiales se instalarán a partir de la identificación de los temas prioritarios y estratégicos del Municipio, para proponer e instrumentar las políticas, estrategias de desarrollo específicas y dar seguimiento para que los proyectos y acciones coordinadas de las diferentes unidades administrativas, dependencias y entidades sectorizadas se diseñen de acuerdo a los planes y programas de los gobiernos federal y estatal. Su integración y funcionamiento será el que determine la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

**SECCIÓN XIV  
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y LAS ESPECIALES**

**Artículo 45.-** Las Comisiones de Trabajo son órganos integrantes auxiliares del COPLADEMUN, que se establecerán por materia específica.

**Artículo 46.-** Las Comisiones Especiales del COPLADEMUN, se constituirán por acuerdo del Presidente, previo análisis de su necesidad, para la atención de un tema de especial relevancia, que no sea materia de los Subcomités ya existentes, o bien, casos especiales a juicio del Presidente. Su integración, competencia y atribuciones serán como se señala en esta Sección.

**Artículo 47.-** A las Comisiones de Trabajo les corresponde:

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;
- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Subcomités Sectoriales en la materia de su competencia;
- III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar a la o el Coordinador del Subcomité Sectorial que se trate por materia, sus propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual;
- IV. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión respectiva y ponerlo a la consideración de la o el Coordinador;
- V. Sugerir a la o el Coordinador las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Comisión;
- VI. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEMUN; y
- VII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas les atribuyan.

**Artículo 48.-** Cada Comisión de Trabajo estará integrada por:

- I. Una o un Coordinador, que será el servidor público designado por el Presidente, cuya actividad se relacione directamente con la materia específica de que se trate;
- II. La o el Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- III. Una o un representante de la Contraloría Social;
- IV. Los Regidores o regidoras integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas directamente con la materia específica de que se trate;
- V. Los o las representantes de las Unidades Administrativas, dependencias municipales relacionadas con la materia específica de que se trate, designados por la o el Presidente;
- VI. Las o los Representantes de las Unidades Administrativas, dependencias estatales y federales relacionadas con la materia específica de que se trate y que operen en el municipio;
- VII. Las o los Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y la Federación, a invitación expresa del o la Presidenta en sesiones para tratar temas específicos;
- VIII. Las o los representantes de los sectores privado y social que sean convocados por la o el Coordinador de la Comisión de que se trate; y
- IX. Personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y, en general, aquellas personas comprometidas con la sociedad para el bien común, invitadas por el o la Presidenta.

**Artículo 49.-** A la o el Coordinador de cada Comisión de Trabajo le corresponde:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión de Trabajo asignada;
- II. Coordinar los trabajos de la Comisión para la formulación, actualización e instrumentación del Plan;
- III. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realice la Comisión, buscando siempre la compatibilización y

- coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que realicen el Gobierno del Estado y la Federación;
- IV. Vigilar que la operación administrativa de la Comisión sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Tesorería Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;
  - V. Proponer programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;
  - VI. Promover la celebración de acuerdos o convenios de colaboración entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
  - VII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de que se trate, proveyendo lo conducente para que se elabore de cada sesión el acta correspondiente;
  - VIII. Elaborar el programa anual de trabajo de la Comisión y someterlo a consideración de los miembros de la Comisión de Trabajo;
  - IX. Ejecutar las tareas especiales que se le encomiende por la Presidenta; y
  - X. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

**ARTÍCULO 50.-** A las o los representantes de las Dependencias Municipales les corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones;
- II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Programar las actividades de sus Dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del PMD, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del gobierno Estatal y Federal; y
- IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende la o el Presidente del COPLADEMUN.

**ARTÍCULO 51.-** A las o los representantes de los órganos de la Administración Pública Estatal que operen en el Municipio les corresponde:

- I. Participar en el proceso integral de planeación municipal, proporcionando información y apoyando en el análisis de la problemática sectorial o temática;
- II. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones;
- III. Cuidar que las formulaciones de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Estatal y de los Municipios del Estado; y
- IV. Asesorar a la o el Presidente y a la o el Coordinador General del COPLADEMUN, con la intervención que corresponda a la Secretaría, respecto a la ejecución de programas y acciones de concertación entre el H. Ayuntamiento, el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

**ARTÍCULO 52 .-** Las Oficinas de Representación de la Administración Pública Federal en la Entidad podrán participar, previa invitación que les realice la o el Presidente del COPLADEMUN, en las sesiones de los Comités de los que formen parte, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan y la coordinación que se requiera, a efecto de que éstas participen en la planeación municipal; coadyuvando, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

**ARTÍCULO 53.-** A las o los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

- I. Participar en todos los Subcomités Sectoriales y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia;
- II. Participar en la formulación, actualización y evaluación del PMD, planteando los problemas, las posibles soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los Subcomités Sectoriales;
- III. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el Municipio; y
- IV. Incorporarse a las actividades de organización y participación social conformados por el COPLADEMUN.

#### **SECCIÓN XV DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL COPLADEMUN**

**Artículo 54.-** Para ser parte del COPLADEMUN se requiere ser formalmente invitado a la Sesión de Instalación y registrar su participación.

**Artículo 55.-** En caso de interés de algún dirigente de organización legalmente constituida con domicilio social en el Municipio, se requiere envíe a la Presidencia del COPLADEMUN su solicitud por escrito, en donde explique los motivos de su registro y acompañe una copia fotostática de los documentos que avalan su cargo y su vigencia.

**Artículo 56.-** En caso de interés de algún ciudadano en particular, con domicilio en el Municipio, se requiere envíe a la Presidencia del COPLADEMUN su solicitud por escrito en donde explique los motivos de su registro y adjunte los documentos que sustenten las razones de su incorporación.

**Artículo 57.-** En los casos anteriores la o el Coordinador General será el encargado de analizarla las propuestas y enviar su dictamen a la Asamblea Plenaria, quien tomará la decisión correspondiente, misma que será comunicada oficialmente por la o el Presidente.

**Artículo 58.-** Son causas de exclusión como integrante del COPLADEMUN:

- I. La inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas, excepto en los casos del Cuerpo Edilicio;
- II. El incumplimiento de las responsabilidades de su competencia;
- III. Agraviar a algún miembro del COPLADEMUN o mantener una actitud intolerante o grosera en las sesiones.
- IV. La solicitud que el interesado realice por escrito en la que solicite su exclusión o baja ante la o el Presidente o a la o el Coordinador General;

#### **CAPITULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ORIENTADO A RESULTADOS**

**Artículo 59.-** Se establece un Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados como un órgano específico de apoyo del COPLADEMUN, conforme a lo siguiente:

##### **I. Objetivos.**

- a) Implantar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos.

- b) Vincular la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio de los recursos y la evaluación de las acciones del gobierno municipal, para impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas.
- c) Impulsar el Presupuesto basado en Resultados, como el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.
- d) Diseñar los instrumentos jurídicos mediante los cuales se acordarán y formalizarán los compromisos que coadyuven al logro de los objetivos y metas de las acciones de gobierno y de los programas presupuestarios, así como al mejoramiento institucional.
- e) Proporcionar, a través de sistemas electrónicos, en forma permanente y sistemática, información de los avances y resultados de la evaluación del desempeño de las acciones de gobierno, de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos públicos asignados a éstos, sin perjuicio de la que corresponda proporcionar a otras instancias.

**ARTÍCULO 60.** El Subcomité se integrará por:

- I. Una o un Coordinador General del COPLADEMUN;
- II. Una Coordinación Técnica, que será designada por el o la Coordinadora General del COPLADEMUN;
- III. La o el Síndico de Hacienda;
- IV. El Órgano Interno de Control;
- V. La Tesorería Municipal; y
- VI. La Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 61.-** Al Subcomité le corresponderá:

**I. En materia de Planeación:**

- a) Alinear los objetivos de los Programas Presupuestarios con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo.
- b) Los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios estarán alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo.
- c) Las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios a través de los cuales se entregan subsidios deberán ser congruentes con la Matriz de Indicadores respectiva.

**II. En materia de Programación y Presupuestación:**

- a) Se definirán y clasificarán las actividades y los programas presupuestarios con una orientación a resultados en conjunto con las Direcciones del H. Ayuntamiento de Campeche.
- b) Los programas prioritarios serán preferentemente los de desarrollo social que entregan subsidios, los que contengan actividades relevantes y aquellos que producen bienes o prestan servicios públicos.
- c) La Matriz de Indicadores se elaborará preferentemente de acuerdo con la respectiva clasificación por modalidades de los Programas Presupuestarios.
- d) En caso de que una o más Unidades Administrativas contribuyan a ejecutar o compartan la asignación de recursos de un mismo programa presupuestario, deberán elaborar de manera conjunta una sola matriz de indicadores para dicho programa presupuestario.
- e) Se definirán los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión, a los cuales se les dará seguimiento, servirán de base para la evaluación y apoyarán el funcionamiento del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- f) Se determinarán las metas para los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios; y

- g) Se elaborarán sus calendarios, los cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**III. En materia de Seguimiento, Monitoreo e Informes del Ejercicio Presupuestario:**

- a) La información de los avances y resultados del ejercicio presupuestario se producirá de forma permanente y sistemática, lo que permitirá el monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios.
- b) El monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios, será un elemento para determinar las acciones y medidas de mejora que se requieran.
- c) El Órgano Interno de Control y la Tesorería Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y establecerán los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, que se requieran, para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario, y para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y de las políticas públicas.

**IV. En materia de Evaluación:**

- a) Se regulará el gasto aplicado en la realización de las evaluaciones derivadas del programa anual de evaluación.
- b) Los compromisos de mejora que se deriven de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, se formalizarán por las Unidades Administrativas, dependencias y entidades en términos de las disposiciones aplicables.
- c) El conjunto de metodologías desarrolladas para la evaluación del desempeño formará parte del SED y estará a la disposición de los usuarios. El Órgano Interno de Control las incorporará al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental.
- d) La información para la evaluación del desempeño y el PbR, se generará, proporcionará y publicará en los términos de las disposiciones aplicables.
- e) La información generada por el PbR y el SED se hará pública, de conformidad con las disposiciones aplicables, y estará disponible a través del portal del Ayuntamiento.

**Artículo 62.-** El Subcomité dispondrá de las facultades y atribuciones para recopilar, solicitar y obtener de las diferentes Unidades Administrativa del Ayuntamiento, toda la información necesaria para verificar la veracidad y pertinencia de medición de los indicadores de gestión.

**Artículo 63.-** La periodicidad con que se deberán generar los indicadores estratégicos y de gestión se podrán redefinir o ajustar a cada ejercicio presupuestal, de tal forma que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**C).** - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, se procede emitir los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche.

**III.-** Que el objeto del COPLADEMUN es el ser un órgano de consulta a nivel municipal en cuyo seno se deberán observar, estudiar y analizar las necesidades sociales más apremiantes del municipio, para ordenarlas en el Plan Municipal de Desarrollo y a la vez concretar estrategias y líneas de acción que nos den la posibilidad de proponer obras de infraestructura, acciones sociales, para procurar el desarrollo armónico el entorno económico, político y social del municipio, para ello es muy importante la participación en forma firme y decidida de todos los sectores del municipio: los tres órdenes de gobierno, las asociaciones civiles, instituciones de educación e investigación, social y privada.

**IV.-** La iniciativa se considera procedente, ya que es necesario que la Administración Pública Municipal Centralizada Paramunicipal cuente con un instrumento para su evaluación que permita calificar el grado y nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de cada una de las actividades presupuestarias, ello con la finalidad de dar resultados a la ciudadanía, para procurar el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.**

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.1 YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, (RUBRICAS)**

**TERCERO.** -Que una vez analizada la propuesta, es de considerarse procedente la aprobación por parte del Cabildo, al haberse reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

**CUARTO.** - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la procedencia de la iniciativa de la Presidenta Municipal, la cual deberá aprobarse en termino a lo establecido el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, relativo a la iniciativa de la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre Presidenta Municipal de Campeche, para expedir el reglamento interior del comité de planeación para el desarrollo del municipio de campeche

**SEGUNDO:** Se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche, en los términos establecidos en el Considerando II del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se deroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Campeche, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de julio de 2019.

**CUARTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, involucradas en la integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 26 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50 y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 28

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### CONSIDERANDOS

**I.**- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.***

**VISTOS:** Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de octubre del ejercicio 2021, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de octubre del ejercicio 2021.

3.- La MAP Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

3.- Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de octubre de 2021, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021  
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			2,740,664	1,837,085
Instituciones de Crédito	Peso	México	2,740,664	1,837,085
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			2,740,664	1,837,085
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			38,246,272	38,246,272
Instituciones de Crédito	Peso	México	38,246,272	38,246,272
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			38,246,272	38,246,272
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	313,991,962	328,632,410
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			354,978,898	368,615,767



## Informe Financiero y Contable

Municipio de Campeche

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>114,371,926</b>	<b>410,038,454</b>	<b>340,210,529</b>	<b>184,199,851</b>	<b>69,827,925</b>
Efectivo y Equivalentes	108,135,732	216,710,196	146,826,296	178,019,631	69,883,900
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	472,617	192,870,346	192,874,787	468,176	-4,441
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,763,578	457,912	509,446	5,712,044	-51,534
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,861,407,044</b>	<b>2,845,638</b>	<b>-529,129</b>	<b>1,864,781,812</b>	<b>3,374,768</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,656,521	1,918	-529,129	8,187,568	531,047
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,825,033,966	2,758,587	0	1,827,792,553	2,758,587
Bienes Muebles	127,328,358	85,134	0	127,413,492	85,134
Activos Intangibles	2,905,680	0	0	2,905,680	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-101,998,405	0	0	-101,998,405	0
Activos Diferidos	480,924	0	0	480,924	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,975,778,970</b>	<b>412,884,092</b>	<b>339,681,400</b>	<b>2,048,981,663</b>	<b>73,202,693</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Actividades  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021  
(Pesos)

Concepto	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>27,464,795</b>
Impuestos	4,931,971
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	18,076,375
Productos	1,525,156
Aprovechamientos	392,836
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,538,457
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>164,535,408</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	164,281,177
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>192,000,202</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>105,910,791</b>
Servicios Personales	39,614,335
Materiales y Suministros	24,238,151
Servicios Generales	42,058,305
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>26,300,851</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,747,297
Transferencias al Resto del Sector Público	613,029
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	94,100
Pensionamientos y Jubilaciones	5,846,424
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>27,400</b>
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	27,400
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>195,337</b>
Intereses de la Deuda Pública	195,337
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>132,434,379</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>59,565,823</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	69,883,899	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	4,442
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	51,534
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	531,047	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,758,587	0
Bienes Muebles	85,134	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	14,540,448
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	903,579	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	59,565,821
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021  
(Pesos)

Concepto	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>	
<b>Origen</b>	<b>192,000,202</b>
Impuestos	4,931,971
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	18,076,375
Productos	1,525,156
Aprovechamientos	392,836
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,538,457
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	164,281,177
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
Otros Origenes de Operación	0
<b>Aplicación</b>	<b>119,370,780</b>
Servicios Personales	35,851,837
Materiales y Suministros	8,578,508
Servicios Generales	46,418,100
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,747,297
Transferencias al resto del Sector Público	613,029
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	90,100
Pensionamientos y Jubilaciones	5,846,424
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Otras Aplicaciones de Operación	2,225,484
	0
	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>72,629,423</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	
<b>Origen</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0
Bienes Muebles	0
Otros Origenes de Inversión	0
	0
<b>Aplicación</b>	<b>1,646,607</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,646,607
Bienes Muebles	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-1,646,607</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	
<b>Origen</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0
Interno	0
Externo	0
Otros Origenes de Financiamiento	0
<b>Aplicación</b>	<b>1,098,916</b>
Servicios de la Deuda	1,098,916
Interno	1,098,916
Externo	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-1,098,916</b>
	0
	0
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>69,883,900</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>130,545,674</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>178,019,631</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Octubre de 2021 y 2020  
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	178,019,631	130,545,674	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	327,735,314	319,807,670
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	468,176	900,305	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262	2,262
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,712,044	8,060,088	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,637,085	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	47,881,940
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	3,048,384
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	794,633	806,600
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>184,199,851</b>	<b>139,496,067</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>330,368,494</b>	<b>371,546,856</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	8,187,568	8,524,317	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1	1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,827,792,553	1,797,121,031	Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272	48,688,334
Bienes Muebles	127,413,492	153,805,117	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	2,905,680	2,905,680	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-101,998,405	-120,059,747	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	480,924	480,924	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>38,246,273</b>	<b>48,688,335</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>368,615,767</b>	<b>420,235,192</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,864,781,812</b>	<b>1,842,577,321</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>2,048,981,663</b>	<b>1,982,073,388</b>	<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>	<b>17,385,148</b>	<b>17,385,148</b>
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	17,385,148	17,385,148
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>1,662,980,748</b>	<b>1,544,452,048</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	113,845,409	71,725,801
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,341,620,458	1,269,685,657
			Revalúos	0	0
			Reservas	1,000,000	1,000,000
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	208,514,880	202,040,391
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>1,680,365,896</b>	<b>1,561,837,197</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,048,981,663</b>	<b>1,982,073,388</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021  
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>	17,385,148				17,385,148
Aportaciones	0			✓	0
Donaciones de Capital	17,385,148			✓	17,385,148
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			✓	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		1,472,726,248	71,725,801		1,544,452,049
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			71,725,801	✓	71,725,801
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,269,685,657		✓	1,269,685,657
Revalúos		0		0 ✓	0
Reservas		1,000,000		✓	1,000,000
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		202,040,391		✓	202,040,391
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0 ✓	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0 ✓	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	17,385,148	1,472,726,248	71,725,801	0	1,561,637,197
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021</b>	0				0
Aportaciones	0			✓	0
Donaciones de Capital	0			✓	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			✓	0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021</b>		71,934,601	46,594,098		118,528,699
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			113,845,409	✓	113,845,409
Resultados de Ejercicios Anteriores		71,934,601	-71,725,801	✓	208,800
Revalúos		0	0	0 ✓	0
Reservas		0	0	✓	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			4,474,490	✓	4,474,490
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021</b>				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0 ✓	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0 ✓	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021</b>	17,385,148	1,544,660,849	118,319,899	0	1,680,365,896

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****Antecedentes**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

**a) NOTAS DE DESGLOSE****INFORMACIÓN CONTABLE****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:  
Activo****Efectivo y Equivalentes**

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

<b>Corto Plazo (Menor a 3 meses)</b>		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$19,510,461.83

<b>Largo Plazo</b>		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2021	2020	2019	2018	2017			
<b>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)</b>								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
<b>IMPUESTOS</b>								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
<b>DERECHOS</b>								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,091.00	63,092.00	63,093.00	63,094.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
<b>PRODUCTOS</b>								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$362,085.51	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Octubre.
<b>Total</b>	<b>\$362,085.51</b>					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General

Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$5,462,930.91	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	<b>\$5,712,043.57</b>					

**Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)**

- El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
- El municipio de Campeche no cuenta con Almacén.

**Inversiones Financieras**

- Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$8,187,567.91	Irrevocable

- Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

**Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles**

- Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	\$821,192,755.96	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS
Edificios no Habitacionales	478,499,422.66	0	0	No	No		
Infraestructura	77,652,947.82	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	447,688,839.74	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	19,457,701.51	936,718.67	17,881,825.27	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	7,866,454.57	311,103.54	6,621,015.03	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

					SEGÚN SEA EL CASO	QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	99,222.53	6,465.92	20,020.64	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	
Vehículos y Equipo De Transporte	76,394,411.80	1,194,064.65	62,039,949.39	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21,978,076.88	277,504.90	14,141,808.46	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	40,440.61	1,293,785.78	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL	

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$2,555,680.00	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

#### Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

**Otros Activos**

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

**PASIVO**

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	327,735,314	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,837,085	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	794,833	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272	No	No	No	Si
<b>Total</b>	<b>\$ 368,615,767</b>				

**Factibilidad de pago de pasivos**

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2021.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre).  
Calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	0	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

**II) Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas

INGRESOS DE GESTIÓN	27,464,795	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	4,931,971	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	30,896	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,648,242	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,907,430	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	345,402	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	18,076,375	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Transito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	73,637	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,956,610	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos

ACCESORIOS DE DERECHOS	88,703	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	957,425	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,525,156</b>	<b>Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,525,156	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>392,836</b>	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.</b>
MULTAS	24,021	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	207,596	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	161,218	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>2,538,457</b>	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	2,538,457	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>164,535,408</b>	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>164,281,177</b>	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	99,837,114	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IESP de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, A la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico y Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares 2021 e Impuesto sobre la Renta.
APORTACIONES	49,841,744	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), 2% sobre Nóminas y el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte 2021.
CONVENIOS	7,918,662	Incluye Convenios como son: Programas Regionales Ramo 23, Cultura del Agua, Programa de Infraestructura Indígena, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad FAIP
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,390,324	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,293,333	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo de Extracción de Hidrocarburos

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>254,231</b>	<b>Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	254,231	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales 2021
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

## 3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

## 1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>39,614,335</b>	<b>Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales</b>	29.91%
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	10,105,412		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	14,672,310		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	7,652,438		
Seguridad Social	7,000,033		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	184,142		
Previsiones	-		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	-		
<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>24,238,151</b>	<b>Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros</b>	18.30%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	166,780		
Alimentos Y Utensilios	94,248		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	0		
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	22,804,058		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	35,307		

Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,016,781		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	31,072		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	89,906		
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>42,058,305</b>		
Servicios Básicos	20,292,850	<b>Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales.</b>	31.76%
Servicios De Arrendamiento	860,765		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	246,768		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	194,382		
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	18,225,523		
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	19,810		
Servicios De Traslados Y Viáticos	131,861		
Servicios Oficiales	171,689		
Otros Servicios Generales	1,914,658		
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>26,300,851</b>		
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	19,747,297	<b>Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	19.86%
Transferencias Al Resto Del Sector Público	613,029		
Subsidios Y Subvenciones	0		
Ayudas Sociales	94,100		
Pensiones Y Jubilaciones	5,846,424		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0		
Transferencias A La Seguridad Social	0		
Donativos	0		
Transferencias Al Exterior			
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>27,400</b>		
Participaciones	0	<b>Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios</b>	0.02%
Aportaciones	0		
Convenios	27400		
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>195,337</b>	<b>Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública</b>	0.15%

Intereses De La Deuda Pública	195,337		
Comisiones De La Deuda Pública	0		
Gastos De La Deuda Pública	0		
Costos Por Cobertura	0		
Apoyos Financieros	0		
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	0.00%
Provisiones	0		
Disminución de Inventarios	0		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0		
Otros Gastos	0		
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	Incluye Registros Contables como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.00%
Inversión Pública no Capitalizable	0		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>132,434,379</b>	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias e Inversión Pública.	<b>100%</b>

### III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17'385,148

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,341,620,458	0	1,341,620,458	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	206,514,880	0	206,514,880	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

**IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo**

**Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	OCTUBRE	SEPTIEMBRE	ANALISIS
Efectivo	1,635,593	1,538,538	<p>El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.</p> <p>El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos- Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/ Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.</p> <p>El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Octubre</p> <p>El Saldo en el rubro Depósitos de fondos de terceros en garantía es derivado del Fondo Municipal para contingencias y otras erogaciones especiales</p> <p>o</p>
Efectivo en Bancos- Tesorería	83,689,247	24,685,999	
Efectivo en Bancos/ Dependencias y Otros	71,980,339	61,323,637	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	19,510,462	19,383,567	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de fondos de terceros en garantía	1,000,000	1,000,000	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991	203,991	
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>\$178,019,632</b>	<b>\$108,135,732</b>	

2. Se detalla las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global ; así como el importe de los pagos realizados en el periodo que se realizó, cabe mencionar que no fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central, según el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Monto Global	Pagos Realizados
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>85,137</b>	<b>0</b>
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5111	Muebles de oficina y estantería	0	0
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	0	0
5131	Bienes artísticos y culturales y científicos	0	0
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	85,137	0
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	0
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0	0
5221	Aparatos Deportivos	0	0
5231	Cámaras fotográficas y de video	0	0
5291	Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0
<b>5300</b>	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5311	Equipo médico y de laboratorio	0	0
5321	Instrumental médico y de laboratorio	0	0
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5411	Vehículos y equipo terrestre	0	0
5421	Carrocerías y remolques	0	0
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	0	0
5621	Maquinaria y equipo industrial	0	0
5631	Maquinaria y equipo de construcción	0	0
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	0	0
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	0	0
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	0	0
5692	Otros equipos bienes muebles	0	0
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5811	Terrenos	0	0
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5911	Software	0	0

3. Se detalla la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios según el siguiente cuadro.

	Octubre	Septiembre
<b>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</b>	<b>59,565,823</b>	<b>-77,911,206</b>
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	2,766,298
Amortización		

Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		

**V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

<b>Municipio de Campeche</b> <b>Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables</b> <b>Correspondiente del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021</b> <b>(Cifras en pesos)</b>		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>192,000,202</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		<b>0</b>
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>192,000,202</b>

**Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)**

Se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

<b>Municipio de Campeche</b> <b>Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables</b> <b>Correspondiente del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2021</b>		
<b>1. Total de egresos presupuestarios</b>		<b>136,130,144</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>3,695,765</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros		
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	85,134	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,707,053	

2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	903,579
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>132,434,379</b>

**Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)**

**b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

**Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias**

**Contables:**

**Estas son Cuentas de Orden Contables**

**Valores**

1. La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021, por concepto de Impuesto Predial por tipo de uso de suelo, 71,514 Predios como se integran a continuación: 2730 sin clasificar, 49,196 habitacional, 1,672 comercial y de servicios, 27 industrial, 9,415 baldío enmontados, 169 preservación ecológica, 2,453 terrenos explotados, 3,767 terrenos inexplorados, 1 estímulo fiscal, 2 exentos, 2,082 baldíos limpios.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$128,701,321.15 (son: ciento veintiocho millones setecientos un mil trescientos veintiún pesos 15 /100 m.n.).
3. La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021 por concepto de Multas Administrativas Federales no

Fiscales un importe de \$27, 947,140.85 (son: veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta pesos 85/100 m.n.)

- La Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$5, 085,620.95 (son: cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 95/00 m.n.).

#### Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

**Avales y garantías** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

#### Juicios

##### Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

- La Unidad Administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Septiembre de 2021, pasivos contingentes por la cantidad de \$154,303,934.32 (son: ciento cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 32/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
5	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	74,329,224.99
3	Laboral	En trámite de Resolución	4,539,743.74
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	52,500,000.00
1	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	4,274,102.07
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	18,486,645.14
1	Juicio Administrativo	En trámite de Resolución	174,218.38
Total			<b>\$154,303,934.32</b>

##### Juicios a favor del H. Ayuntamiento

- La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Septiembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	<b>\$ 2,473,100.49</b>

#### Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)

Alameda Francisco de Paula Toro

Archivo Municipal (Ex Cárcel)

Palacio Municipal

Pinoteca Cultural (cuadros)

### Presupuestarias

#### Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

#### Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	162,069,007
Emisión de Obligaciones	0
Avales y Garantías	0
Juicios	174,512,771
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9.00

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA Ley de Ingresos	MONTO (saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,429,487,440
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	321,748,860
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	135,355,034
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	1,243,093,613
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	1,243,093,613

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA Presupuesto de Egresos	MONTO (saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,429,487,440
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	246,721,247
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	135,355,034
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	1,318,124,749
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	1,157,688,566
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	1,103,522,479
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	1,075,139,708

### **c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

#### **2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

#### **3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL**

##### **a) Fecha de creación del Ente**

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º de Enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

##### **b) Principales cambios en su estructura**

El Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable; describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

##### **A. Unidades Administrativas**

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;

XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;  
XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;  
XIV. Dirección de Cultura;  
XV. Dirección de Protección Civil;  
XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;  
XVII. Dirección de Atención Ciudadana;  
XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y  
XIX. Oficina de la Presidencia.

B. Autoridades auxiliares

- I. H.H Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

#### 4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión solemne de instalación celebrada 29 de diciembre del año 2019 mediante acuerdo número 164 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual señala el objeto social de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1...

El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, se aprobó por el Congreso del Estado el 9 de diciembre de 2020.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre del 2020.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable; describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

C. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia.

D. Autoridades auxiliares

- I. H.H Juntas Municipales

- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

#### **5. Bases de preparación.**

##### **a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
  - Clasificadores presupuestarios
  - Plan de cuentas
  - Reglas de registro
  - Instructivo de cuentas
  - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
  - Estados financieros contables
  - Estados presupuestarios
  - Estados e informes programáticos
  - Indicadores de postura fiscal
  - Cuenta pública
  - Lineamientos de control
  - Transparencia
  - PbR y SED
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
  - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

##### **b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

##### **c) Postulados básicos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad

gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

**d) Normatividad supletoria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

**e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Revelar las nuevas políticas de reconocimiento**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

**Plan de Implementación**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

**Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

**Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6. Políticas de contabilidad significativas**

**a) Actualización**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

- b) **Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.**  
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

- c) **Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

- d) **Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**  
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

- e) **Beneficios a empleados**  
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

- f) **Provisiones**  
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

- g) **Reservas**  
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

- h) **Cambios en políticas contables y corrección de errores.**

#### **Retrospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

#### **Prospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

- i) **Reclasificaciones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

**j) Depuración y cancelación de saldos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

**7. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario**

**a) Activos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

**b) Pasivos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

**c) Posición en moneda extranjera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

**d) Tipo de cambio.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

**e) Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

**8. Reporte analítico del activo**

**a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

**b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

**c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

**d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

**e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

- f) **Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

- g) **Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

- h) **Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

#### **Información adicional al punto 8.**

- a) **Inversiones en valores.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

- b) **Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

- c) **Inversiones en empresas de participación mayoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria

- d) **Inversiones en empresas de participación minoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

- e) **Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

#### **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

- a) **Por ramo administrativo que los reporta.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

- b) **Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco

Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$8,187,567.91	10% DE LAS PARTICIPACIONES

**10. Reporte de la recaudación**

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	4,931,971
DERECHOS	18,076,375
PRODUCTOS	1,525,156
APROVECHAMIENTOS	392,836
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,538,457
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>27,464,795</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	99,837,114
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	64,444,063
<b>APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>164,281,177</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>192,000,202</b>

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE  
ESTADO DE CAMPECHE  
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
			2022	2023
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	4,931,971	108,480,710	112,819,938
	DERECHOS	18,076,375	246,630,173	256,495,380

	PRODUCTOS	1,525,156	6,253.73	6,503,877
	APROVECHAMIENTOS	392,836	7,258,870	7,549,225
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,538,457	1,144,729	1,190,518
<b>INGRESOS FEDERALES</b>	PARTICIPACIONES FEDERALES	99,837,114	580,857,465	604,091,763
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	64,444,063	405,744,700	421,974,488
<b>INGRESOS LOCALES</b>	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>254,231</b>	3,172,813	3,299,726
<b>INGRESOS LOCALES</b>	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	53,082,618	55,205,923
	<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>192,000,202</b>	<b>1,412,625,806</b>	<b>1,469,132,861</b>

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

- a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de Diciembre de 2019 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

**Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)**

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,911,715,000	PIB 2019
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,510,287,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	600,612,272,000	PIB 2016
Saldo de la deuda pública	122,922,641	Enero-Diciembre 2017
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa

Producto interno bruto estatal	637,604,643,000	PIB 2015
Saldo de la deuda pública	129,099,567	Enero-Diciembre 2016
Porcentaje	0.02%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año Base 2013. Serie de 2003 a 2018. 2018 preliminar.

**Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5%	
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,436,685,543.00	Enero-Diciembre 2017
Saldo de la deuda pública	122,922,641	
Porcentaje	9%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,245,712,695	Enero-Diciembre 2016
Saldo de la deuda pública	129,099,567	
Porcentaje	10%	

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

**12. Calificaciones otorgadas**

Con fecha 20 de Agosto de 2021: Fitch Ratings afirmó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en 'BBB+ (mex)'. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación es resultado de la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión. Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+ (mex)]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo"

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': El marco institucional de la fuente principal de ingresos de los gobiernos subnacionales en México, correspondiente a la asignación de transferencias federales y su evolución, suele ser estable y predecible, y por lo general se valora como 'Rango Medio' cuando, además, provienen de una contraparte soberana calificada en BBB-. Entre 2016 y 2020, las transferencias federales para Campeche promediaron 71.0% de los ingresos operativos (IO). No obstante, en el caso de Campeche, se aprecia una volatilidad en ingresos trasferidos por la federación al tener una actividad económica vinculada estrechamente con la producción petrolera, por lo que este FCR se evalúa como 'Más Débil'.

#### **Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio**

Fitch Ratings ratificó en 'AA-(mex)vra' la calificación de un crédito del municipio de Campeche, Campeche, contratado con la banca comercial.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los que no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

Los escenarios de calificación de Fitch son "a través del ciclo", por lo que incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

#### **Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:**

La calificación del financiamiento está vinculada a la calidad crediticia del municipio de Campeche, por lo que un alza en la calificación de este podría cambiar la calificación del financiamiento en la misma dirección y magnitud;

Mejoras crediticias en la estructura que, en opinión de la agencia, mitiguen riesgos crediticios, podrían considerarse para un ajuste al alza en la calificación del crédito.

### **13. Proceso de Mejora**

#### **a) Principales Políticas de control interno.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

**b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**

- **Medidas de desempeño financiero**  
Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Campeche.  
**CONCEPTOS.**
- Ingresos locales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos);
- Participaciones y aportaciones federales;
- Gasto etiquetado (transferencias federales y erogaciones que se realicen con recursos del Estado con un destino específico);
- Gasto federalizado; Financiamiento Público.

**Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:**


El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA


**PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2018-2021 REVISADO Y EVALUADO**

**EJE I: MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO.**


Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

<b>EJE I: MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO</b>			
Objetivo: Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio incluyente, humano y ciudadano	Porcentaje de Población en Situación de Pobreza Municipal (CONEVAL, Medición de la Pobreza 2015)	31.2%	


Fuente del indicador: CONEVAL 2015  
[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/consulta\\_pobreza\\_municipal.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/consulta_pobreza_municipal.aspx)

<b>EJE II: MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO</b>			
Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del Municipio.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio con Desarrollo Económico, Sostenible, Integral y Equitativo	Índice de Competitividad Urbana (IMCO, 2016)	4	


Fuente del indicador: IMCO 2018 <http://imco.org.mx/indices/califica-a-tu-alcalde/resultados/entidad/058-campeche>

<b>EJE III: MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD:</b>			
Objetivo: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, mercados y rastro, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad	Índice de las Ciudades Prósperas (CPI) (ONU-Hábitat, 2015)	52.05	

Fuente del indicador: (ONU-HABITAT) <https://onuhabitat.org.mx/index.php/indice-de-las-ciudades-prosperas-cpi-mexico-2018>

<b>EJE IV: MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ:</b>			
Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio	Índice de	64.29	
Seguro, Justo y En Paz	Planeación Estratégica y Evaluación Municipal (INAFED 2014)		

Fuente del indicador: (INAFED) [https://datos.gob.mx/busca/dataset/instituto-nacional-para-el-federalismo-y-el-desarrollo-municipal/resource/9cadf1f4-7142-4c9b-84e3-c90305d78ee6?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/instituto-nacional-para-el-federalismo-y-el-desarrollo-municipal/resource/9cadf1f4-7142-4c9b-84e3-c90305d78ee6?inner_span=True)

<b>EJE V: MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR</b>			
Objetivo: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio Ordenado, Transparente e Innovador	Índice de Desarrollo Institucional Municipal (Auditoría Superior de la Federación, ASF, 2013)	0.6408	

Fuente del indicador: (ASF) <http://200.23.8.25/ASF/?m=bWVudSwyfDE=>

- **Metas**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche con una visión innovadora y a futuros consideró líneas estratégicas y de acción, que se tomarán en cuenta para la planeación y ejecución de las acciones municipales teniendo como principal objetivo construir un Campeche que asegure más y mejores oportunidades de vida a sus habitantes.

Los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 están alineados a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Los cinco ejes estratégicos propuestos mantienen la coherencia sobre el proyecto de municipio que se quiere construir. Estos ejes son los acuerdos tomados con la comunidad para regir las acciones y el desarrollo de los proyectos de gobierno. Se proponen como la guía para coordinar la participación ciudadana y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

Dichos ejes del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 se encuentran en completa alineación y vinculación con los marcos referenciales a los que refiere la normatividad en nuestro país y en nuestra entidad como se muestran a continuación:

1. EJE I: Municipio incluyente, humano y ciudadano  
**Objetivo General:** Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.
2. EJE II: Municipio con desarrollo económico, sostenible, integral y equitativo  
**Objetivo General:** Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del Municipio.
3. EJE III: Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad  
**Objetivo General:** Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, mercados y rastro, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
4. EJE IV: Municipio seguro, justo y en paz  
**Objetivo General:** Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar.
5. EJE V: Municipio ordenado, transparente e innovador  
**Objetivo General:** Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

- **Alcances**

El impulso al desarrollo equitativo, la equidad de género, el fortalecimiento de la economía local, mayores oportunidades para alcanzar el bienestar, la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el aumento de la calidad de vida para los campechanos, serán las líneas conductoras que alimenten toda y cada una de las acciones gubernamentales.

Se plantea un gobierno con la participación cercana de los ciudadanos: todos unidos para crecer. Por ello, serán los campechanos el centro de las acciones, privilegiando la sensibilidad y trato humano como rasgo distintivo y rostro de esta Administración.

Bajo la premisa de gobierno participativo y cercano a la gente, se han incluido las demandas, propuestas y puntos de vista de distintos y diversos grupos sociales, que durante y después del proceso electoral se plantearon. El actuar de esta Administración estará respaldado por los valores de transparencia, humanidad, equidad, honestidad, confianza, cercanía, sensibilidad, pluralidad e inclusión, como guías de la instrumentación de las políticas aquí contenidas.

#### **14. Información por segmentos**

##### **Situación Financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

#### **Grados y Fuentes de Riesgo**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

#### **Crecimiento potencial**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

#### **16. Partes Relacionadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **17 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.**

*La información es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET versión 2.1.0.1*

*III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "**Juicios a favor del H. Ayuntamiento**", la Tesorería Municipal, hace referencia a "**La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "**Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.*

*IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2021, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

**SEGUNDO:** *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H.*

*Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RUBRICA). ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2021, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CINCO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 29

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### CONSIDERANDOS:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

*VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de octubre del 2021, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

#### ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de octubre del 2021,

con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2021, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,859,031.25	\$0.00	\$8,859,031.25
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$20,036,583.09	\$8,319,382.84	\$28,355,965.93
PRODUCTOS	\$501,100.00	\$985,036.49	\$1,486,136.49
APROVECHAMIENTOS	\$581,640.21	\$169,396.42	\$751,036.63
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$91,725.08	\$2,538,457.47	\$2,630,182.55
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$82,966,308.42	\$8,159,521.76	\$91,125,830.18
DERIVADOS DE LA COLECTA FISCAL Y FONDOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,087,565.17	\$0.00	\$6,087,565.17
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.08	\$0.00	\$0.08
			\$0.00
	<b>\$119,123,953.30</b>	<b>\$20,171,794.98</b>	<b>\$139,295,748.28</b>

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$50,860,345.66</b>	<b>(\$7,994,091.39)</b>	<b>\$42,866,254.27</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$11,663,648.10	(\$3,215,333.76)	\$8,448,314.34
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$15,901,675.35	\$3,228,298.15	\$19,129,973.50
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$11,891,727.86	(\$677,227.68)	\$11,214,500.18
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,559,747.03	(\$525,462.00)	\$6,034,285.03
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$2,354,366.34	(\$25,497.57)	\$2,328,868.77
1600	PREVISIONES	\$1,508,098.99	\$0.00	\$1,508,098.99
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$981,081.99	(\$6,778,868.53)	(\$5,797,786.54)
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$6,741,775.95</b>	<b>\$3,115,559.90</b>	<b>\$9,857,335.85</b>
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$763,491.30	(\$445,138.18)	\$318,353.12
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$64,765.21	\$92,737.67	\$157,502.88
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,680,807.61	\$3,635,282.01	\$7,316,089.62
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$52,134.67	\$53,204.72	\$105,339.39
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,605,032.19	\$83,033.43	\$1,688,065.62
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$321,199.07	(\$396,702.66)	(\$75,503.59)
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$254,345.90	\$93,142.91	\$347,488.81
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$19,947,804.81</b>	<b>\$11,291,644.89</b>	<b>\$31,239,449.70</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$8,286,244.37	\$6,506,740.32	\$14,792,984.69
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$879,666.41	\$120,084.90	\$999,751.31
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$425,428.03	\$1,627,340.80	\$2,052,768.83
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$193,216.18	\$247,551.59	\$440,767.77
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$8,237,283.59	\$135,398.40	\$8,372,681.99
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$37,180.00	\$280,885.02	\$318,065.02
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$60,408.34	\$114,691.05	\$175,099.39
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$333,861.98	\$152,287.39	\$486,149.37
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,494,515.91	\$2,106,665.42	\$3,601,181.33
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$26,010,371.66</b>	<b>\$8,811,933.18</b>	<b>\$34,822,304.84</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$17,528,874.92	\$13,101,331.53	\$30,630,206.45
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,688,507.94	(\$1,018,978.91)	\$669,529.03
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$501,929.17	(\$65,000.00)	\$436,929.17
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,291,059.63	(\$3,205,419.44)	\$3,085,640.19
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$13,505.50</b>	<b>\$64,939.73</b>	<b>\$78,445.23</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$12,922.17	\$77,133.56	\$90,055.73
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$583.33	(\$12,193.83)	(\$11,610.50)
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$9,625,930.52</b>	<b>(\$2,892,832.08)</b>	<b>\$6,733,098.44</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$9,625,930.52	(\$2,892,832.08)	\$6,733,098.44
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$4,250.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,250.00</b>
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$4,250.00	\$0.00	\$4,250.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$28,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,500.00</b>
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500	CONVENIOS	\$28,500.00	\$0.00	\$28,500.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$5,891,469.21</b>	<b>\$7,774,640.75</b>	<b>\$13,666,109.96</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,687,506.67	\$0.00	\$2,687,506.67
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$291,666.67	\$0.00	\$291,666.67
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9500	Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$2,912,295.88	\$7,774,640.75	\$10,686,936.63
<b>Total del Gasto</b>		<b>\$119,123,953.30</b>	<b>\$20,171,794.98</b>	<b>\$139,295,748.28</b>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas en el mes de junio del 2021 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del 01 al 31 de octubre del 2021.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta de junio del presente ejercicio fiscal 2021, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

**ARTÍCULO 124.-** La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

**XI.-** Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES; INVERSIÓN PÚBLICA; INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; DEUDA PÚBLICA DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADOPTAR LAS PREVISIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segundo Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 30

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, en el Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, que comprende los meses de julio, agosto septiembre del año 2021, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**VISTOS:** *Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias municipales que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

#### ANTECEDENTES:

1.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, Sindica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Sindica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- *Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, durante el Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.*

3.- *El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, que comprende el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2021, reza en los siguientes términos:*



**MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
**MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE**  
**CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**

**JULIO-SEPTIEMBRE 2021**

COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
<b>Juntas</b>			
Alfredo V. Bonfil	59,853.00	352,416.17	412,269.17
Hampolol	53,223.00	327,313.38	380,536.38
Pich	72,777.00	342,981.83	415,758.83
Tixmucuy	59,625.00	274,137.62	333,762.62
<b>Suma</b>	<b>245,478.00</b>	<b>1,296,849.00</b>	<b>1,542,327.00</b>
<b>Comisarías</b>			
Bolonchén Cauich	12,864.00	105,906.09	118,770.09
Castamay	29,463.00	157,508.64	186,971.64
Chiná	34,116.00	253,332.50	287,448.50
Chemblás	12,945.00	113,524.59	126,469.59
Lerma	57,942.00	274,227.91	332,169.91
Pocyaxum	12,987.00	120,286.41	133,273.41
Samulá	33,957.00	206,666.00	240,623.00
Tikinmul	29,715.00	173,481.06	203,196.06
<b>Suma</b>	<b>223,989.00</b>	<b>1,404,933.21</b>	<b>1,628,922.21</b>
<b>Agencias</b>			
Adolfo Ruiz Cortinez	8,049.00	96,875.76	104,924.76
Bethania	12,780.00	105,810.00	118,590.00
Carlos Cano Cruz	8,040.00	73,349.25	81,389.25
Crucero de Oxá	8,037.00	90,977.76	99,014.76
Hobomó	10,713.00	75,890.76	86,603.76
Imí	12,885.00	153,353.79	166,238.79
Kikab	8,175.00	76,945.74	85,120.74
La Libertad	8,244.00	64,157.88	72,401.88
Los Laureles	48,312.00	165,252.03	213,564.03
Melchor Ocampo	17,973.00	116,923.50	134,896.50
Mucuychakan	8,082.00	61,488.24	69,570.24
Nilchí	12,918.00	117,133.74	130,051.74
Nohacal	12,756.00	126,309.99	139,065.99
Nuevo Pénjamo	8,031.00	60,889.50	68,920.50
Nuevo San Antonio Ebula	0.00	56,208.00	56,208.00
Pueblo Nuevo	8,100.00	92,444.49	100,544.49

Quetzal Edzná	12,780.00	94,723.80	107,503.80
San Agustín Olá	8,037.00	63,099.75	71,136.75
San Antonio Bobolá	10,422.00	90,915.24	101,337.24
San Antonio Cayal	8,241.00	78,248.49	86,489.49
San Camilo	8,115.00	60,789.00	68,904.00
San Francisco Kobén	12,966.00	98,160.96	111,126.96
San Luciano	8,007.00	71,473.50	79,480.50
San Miguel Allende	10,566.00	77,201.01	87,767.01
Uayamón	12,888.00	105,675.00	118,563.00
Usazil Edzná	8,112.00	83,208.24	91,320.24
<b>Suma</b>	<b>293,229.00</b>	<b>2,357,505.42</b>	<b>2,650,734.42</b>
<b>Total</b>	<b>762,696.00</b>	<b>5,059,287.63</b>	<b>5,821,983.63</b>

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Se considera procedente el presente informe, dado que refleja el correcto ejercicio constitucional de distribución de los recursos, a cargo de la presente administración municipal, mismos que se aplica con responsabilidad y eficiencia en beneficio de los campechanos.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es procedente el informe de la Tesorera Municipal correspondiente al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).**

3.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

**TERCERO:** SE ORDENA REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE QUE COMPRENDEN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

**CUARTO:** SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CINCO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 31

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROBABACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, relativo al cambio de fecha para la entrega del premio **campeche ciudad patrimonio edición 2021**, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021.**

**VISTOS:** Para resolver la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

#### ANTECEDENTES

A.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor

B. Con fecha 31 de agosto de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria, de Cabildo, en su acuerdo número 343 autorizo la convocatoria para llevar a cabo la entrega del Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021 a celebrarse el 1 de diciembre del año 2021 en sesión con carácter de solemne, en el salón de Cabildos del Palacio Municipal sede oficial del H. Ayuntamiento de Campeche.

C. Que por propuesta de la C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante oficio remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración de los integrantes del Cabildo, el cambio de fecha de la sesión solemne que se realizará con motivo de la entrega del Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021, proponiendo como nueva fecha el día 7 de diciembre de 2021, en la sede ya establecida para ese efecto.

D. En este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- *Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

II.- *Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito de la Presidenta Municipal es el cambio de fecha para la entrega del premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021, para llevar a cabo la sesión solemne el día 7 de diciembre del año 2021, en víspera de la visita del director y representante de la Oficina de la UNESCO en México el C. Frédéric Philippe Vacheron Oriol con motivo de la celebración del convenio de cooperación con el que se determinará las bases para el trabajo conjunto en favor del rescate y conservación de nuestro patrimonio histórico cultural edificado e intangible, en conmemoración a los 22 años de haber sido inscrita la Ciudad Histórica y Fortificada de San Francisco de Campeche, en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y haber sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad. La actual administración del H. Ayuntamiento de Campeche, presidido por la Lic. Biby Rabelo De La Torre, se ha fijado la tarea de salvaguardar las principales edificaciones del recinto amurallado, así como en de los barrios tradicionales de Guadalupe, San Francisco y San Román de la ciudad; y devolverles su majestuosidad y esplendor. Con ello se apremia la misión de ordenar las actividades económicas, culturales y sociales que se desarrollan en el centro histórico y el resto del área de la declaratoria, a través de un Plan de Gestión que se realizará durante el año 2022. Por lo anterior, esta administración ha emprendido la gestión de recursos y asesoramiento técnico para garantizar la instrumentación de políticas públicas responsables y las acciones necesarias para la restauración, rescate y conservación del centro histórico, en beneficio de los habitantes de la ciudad de San Francisco de Campeche.*

III.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, RELATIVO AL CAMBIO DE FECHA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, (RÚBRICAS)

**TERCERO:** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 51 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 28, 31 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**CUARTO.** - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la procedencia de la iniciativa de la Presidenta Municipal, la cual deberá aprobarse en termino a lo establecido el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche acuerda:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra por el cual se autoriza el cambio de fecha para la entrega del premio, campeche ciudad patrimonio edición 2021.

**SEGUNDO:** Se aprueba llevar acabo la sesión solemne de cabildo el día 7 de diciembre de 2021, designando como sede oficial de la entrega del Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021 el Salón de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en la Calle 8 número 325 del Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar a los integrantes del Comité Organizador lo resuelto en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos y las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de noviembre del año 2012.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 32**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- En su oportunidad el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, en términos de los artículos 128 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

**B).** - Que, en este sentido, dicho Código, fue turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de que se sirva emitir el dictamen correspondiente, mismo que, se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar lo relativo al CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** De conformidad con los artículos 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presentó en el mes de noviembre de 2021, el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Secretario del H. Ayuntamiento, se procede a emitir el siguiente dictamen, y

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

IV.- Que el proyecto del CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, que presentó el titular del Órgano Interno de Control del Municipio, se transcribe a continuación:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, tiene por objeto establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

**Artículo 3.-** Los principios rectores que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, son los siguientes:

- I. **Legalidad.** - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez.** - Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello comprometer sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad.** - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad.** - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia.** - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- VI. **Objetividad.** - Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el funcionamiento de la dependencia;
- VII. **Profesionalismo.** - Cumplir con las leyes, reglamentos o demás disposiciones legales, evitando que cualquier acción desacredite el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- VIII. **Eficacia.** - Utilizar correctamente los recursos que le son asignados y cumplir con las obligaciones y funciones que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su cargo exclusivamente para los fines a que están destinados;
- IX. **Equidad.** - Justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siempre respetando las características particulares de cada uno para ofrecer o dar lo que corresponde.
- X. **Transparencia.** - El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por las Leyes, La transparencia implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, toda información que proporcione deberá ser verdadera, pertinente, comprensible, confiable y apegada a la normatividad vigente;
- XI. **Economía.** - La búsqueda de los resultados o beneficios sociales con la menor

cantidad de recursos y en el menor tiempo posible;

- XII. **Integridad.** -El servidor público debe actuar de manera congruente y con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;
- XIII. **Competencia por mérito.** - Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del municipio;
- XIV. **Cooperación.** - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- XV. **Liderazgo.** - Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- XVI. **Rendición de Cuentas.** - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Artículo 4.-** Los valores éticos que todos los servidores públicos deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

- I. **Disciplina.** – Mediante el entrenamiento que corrige, moldea y perfecciona el trabajo y las actitudes del servidor público, a través del control derivado del esfuerzo y el orden;
- II. **Lealtad.** - ideales apegados a objetivos y metas, la buena voluntad y fidelidad que el servidor público debe tener con las causas municipales.
- III. **Respeto.** - Justa actitud cordial que debe tener el servidor público en el trato con la ciudadanía y con sus compañeros de trabajo; así como la tolerancia que se debe tener en situaciones particulares que impliquen dar una atención especial a la ciudadanía.
- IV. **Orden.** – Atención y prioridad a realizar las labores propias del cargo, así como las encomendadas por su superior jerárquico, de una manera cronológica, con la finalidad de eliminar la confusión y los tiempos muertos en horario laboral.
- V. **Espíritu de Servicio.** – Inalienable a la actitud de trabajo, lo cual se traduce en una atención amable y certera.
- VI. **Unidad.** - La condición de armonía en la cual deben de trabajar los servidores públicos, teniendo una continuidad de la misma, sin cambios o desviaciones de la meta que es la atención de la población.

- VII. Austeridad.** - Consiste en la actitud y condición en la que el servidor público no da cabida al derroche o gastos excesivos, a través del uso óptimo de los recursos con que cuenta.
- VIII. Equidad.** - El servidor público debe brindar apoyo al ciudadano, libre de todo favoritismo.
- IX. Responsabilidad.** - Consiste en la cualidad y el compromiso del mayor esfuerzo del servidor público en el desempeño de sus labores.
- X. Honestidad.** - Es la conducta en la que el servidor público debe apearse en todo momento a la verdad de los hechos, libre de intereses y malas acciones; tomando en cuenta que este valor implica el rechazo a la mentira o a la simulación de actos.
- XI. Integridad.** - Es la cualidad que el servidor público debe demostrar, al conducir sus actos en congruencia con lo establecido en los presentes valores; mostrándose incorruptible y con valores hacia la ciudadanía que requiere de sus servicios.
- XII. Interés Público.** - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XIII. Respeto a Los Derechos Humanos.**- Los servidores públicos deberán en todo momento respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizar y promoverlos de conformidad con los principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XIV. Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- XV. Equidad de Género.** - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XVI. Entorno Cultural y Ecológico.**- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y

conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

#### **REGLAS ÉTICAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICAMUNICIPAL**

Las Reglas éticas de Integridad deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y constituirán guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento del Comité de Ética.

##### **1.- Actuación Pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- h)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- i)** Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- j)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- k)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o

laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.

**l)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

**m)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

**n)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

**o)** Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presentes para la consecución de las metas previstas en los planes o programas gubernamentales.

**q)** Evitar conducirse bajo los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio de cargo público.

**r)** Conducirse de forma ostentosa, congruente a la remuneración económica que reciba por el cargo ostentado.

## **2.- Comportamiento apegado a Derecho.**

A fin de dar cumplimiento e implementación al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se incorporó la presente regla, misma que consiste en, que el Servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduzca en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b)** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c)** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles sin importar el medio usado hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e)** Espiar de manera presencial o usando un medio electrónico a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual, ya sea por medio escritos, digitales o audiovisuales.
- a) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre la vida sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- b) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona, ya sea por medios escritos, multimedia, audiovisuales o cualquier clase de redes sociales digitales.
- c) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- d) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

### 3.- Información Pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión o evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- j) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- k) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

#### **4.- Contrataciones Pública, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública en el Municipio de Campeche;
- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- g. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

- h. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- i. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- j. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- k. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- l. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- m. Dejar de observar la legislación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

#### 5.- Programas Gubernamentales.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo caso excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;

- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

**6.- Trámites y Servicios.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámite o servicio.

**7.- Recursos Humanos.**

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación,
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- h) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenas al servicio público;
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código.

#### **8.- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

#### **9.- Procesos de Evaluación.**

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

#### **10.- Control Interno.**

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- a) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- b) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- c) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las

actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

f) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

g) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

h) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

i) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

#### **11.- Procedimiento Administrativo.**

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

#### **12.- Desempeño Permanente con Integridad.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

- b)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e)** Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f)** Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g)** Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h)** Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i)** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j)** Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l)** Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m)** Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n)** Conducirse de manera congruente respecto de la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

### **13.- Cooperación con la Integridad.**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

- b) Proponer, en su caso adoptar cambios en las estructuras orgánicas a fin de inhibir ineficiencias en la corrupción.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas del servicio público.

**Artículo 5.-** Recibirá Sanción igual o equivalente al funcionario que cometa la falta, al funcionario que obstruya, entorpezca, de información falsa o alente las investigaciones respecto a las conductas sancionadas de los servidores públicos en el presente código.

**Artículo 6.-** El Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 128 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, así como establecerá parámetros para la conformación del Comité de Ética y la operación del mismo.

**Artículo 7.-** El Órgano Interno de Control será competente para expedir los mpes, lineamientos, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código, y dentro de su competencia estará interpretar para los efectos administrativos cualquier aspecto relacionado con el mismo.

Los principios y valores insertos en el Código de Ética de los Servidores Públicos y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche tienen como objetivo, formar servidores públicos municipales de alto rendimiento, competitivos en el conocimiento, habilidades y actitudes que desarrollen, en los valores que van formando, en el comportamiento que observen apegados a la ética, y con capacidad de adaptación al momento, al lugar y a las circunstancias que se les presenten.

Con un marco normativo de esta naturaleza, el servidor público municipal se obliga a la mejora continua en la capacidad de gestión, normativa, transparencia y rendición de cuentas, además de la calidad en sus actividades y funciones, procesos administrativos, infraestructura, viabilidad financiera y generación de condiciones, las cuales deberá aplicar según la aplicación del Presente Código

**V.-** Que esta administración tiene por objeto brindar a la ciudadanía, un servicio de calidad y humanitario, que refleje la verdadera personalidad y esencia de los campechanos; y que para ello, es necesario primero, que los servidores públicos que pertenecen al Ayuntamiento de Campeche conozcan la misión, visión y objetivo de la administración pública municipal, y segundo, que a partir de ello, cuenten con los elementos indispensables para preservar la naturaleza y fin de dicha administración; de tal forma que a través del marco normativo que rija la ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, mejore la confianza de la sociedad campechana en la capacidad profesional y técnica de los servidores públicos del municipio.

**VI.-** Que los principios y valores insertos en el Código de Ética propuesto, tienen como objetivo, formar servidores públicos municipales de alto rendimiento, competitivos en el conocimiento, habilidades y actitudes que desarrollen, en los valores que van formando, en el comportamiento que observen apegados a la ética, y con capacidad de adaptación al momento, al lugar y a las circunstancias que se les presenten.

**VII.-** Que con un marco normativo de esta naturaleza, el servidor público municipal se obliga a la mejora continua en la capacidad de gestión, normativa, transparencia y rendición de cuentas, además de la calidad en sus actividades y funciones, procesos administrativos, infraestructura, viabilidad financiera y generación de condiciones, las cuales deberá aplicar según este código de ética

**VIII.-** Que una vez analizada la propuesta del CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es PROCEDENTE la propuesta del CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., presentada por la **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra:

#### **DICTAMINA:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO ANTE EL CABILDO PARA SU DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. YESMY**

**YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; (RÚBRICAS).**

C). - Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 20 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por en el artículo 128 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, numeral que a la letra dice:

***ARTÍCULO 128.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

***XXI.** Incorporar disposiciones técnicas y código de ética, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

IV.- Que este H. Cabildo hace suyo los argumentos vertidos por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que estima procedente aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., con fundamento en lo previsto en los artículos 103 fracción I, 106 fracción I y 128 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, código que ha sido transcrito en el dictamen correspondiente.

V.- Que, derivado de lo anterior, los integrantes de este Cabildo, emiten el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y

PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 33

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- En su oportunidad el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, en términos del artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

**B).** - Que, en este sentido, dicho Programa, fue turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de que se sirva emitir el dictamen correspondiente, mismo que, se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**VISTOS:** Para dictaminar lo relativo al Programa Anual de Trabajo y de Evaluación que propone el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1.-** De conformidad con el artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presentó en el mes de noviembre de 2021, su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio 2022.

**2.-** Turnada como lo fue a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Secretario del H. Ayuntamiento, se procede a emitir el siguiente dictamen, y

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

*IV.- Que el proyecto del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2022, que presentó el titular del Órgano Interno de Control del Municipio, se transcribe a continuación:*

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN DE CONTROL  
INTERNO MUNICIPAL 2022.**

*Derivado de la política de gobierno en el buen uso, aplicación y transparencia de los recursos públicos encabezada por la alcaldesa Biby Karen Rabelo de la Torre en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción, se estableció aplicar una mejora cualitativa en el universo auditable. Por ello, los trabajos de planeación y programación de auditoría y de las evaluaciones de desempeño son fundamentales para obtener una selección adecuada de unidades administrativas, autoridades auxiliares, así como, programas, fondos y procesos de impacto social, de interés y de trascendencia para la mejora de la administración pública.*

*En este contexto, la metodología de planeación y programación de auditorías del Órgano Interno de Control materializa, entre otros, los principios de imparcialidad, confiabilidad y rendición de cuentas.*

*Planeación*

*Tiene como objetivo y resultado principal la integración del Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal (PATAECIM 2022) para la fiscalización, esto en un conjunto de directrices, reglas generales y actividades para coordinar la integración de dicho programa.*

*Las directrices son las definiciones estratégicas que permiten orientar las características que tendrá el PATAECIM 2022, por su parte, las reglas generales de planeación indican la necesidad de un marco metodológico con procedimientos definidos, mismo que se utilizó para valorar la pertinencia, importancia y factibilidad de las Unidades Administrativas a auditar.*

*En dicho marco general de planeación se establecieron cuatro componentes:*

**1).- Análisis de la capacidad operativa:** *Se refiere a la valoración de los recursos*

disponibles; el perfil y experiencia del personal, así como demás circunstancias que influyan en la capacidad institucional para ejecutar auditorías, estudios y análisis.

**2).- Fuentes de información:** Son los insumos documentales y de datos requeridos para conformar un proceso de planeación y programación técnico y objetivo.

**3).- Criterios de análisis de información:** Son el conjunto de variables o componentes cuantitativos y cualitativos, que permiten desarrollar un diagnóstico de los sujetos y objetos de fiscalización.

**4).- Criterios de selección:** Constan de las reglas de decisión o parámetros a partir de los cuales se orientará la identificación de los sujetos y objetos de auditoría de mayor importancia o riesgo.

### **PROGRAMACIÓN**

El proceso de programación tiene como objetivo principal identificar a los sujetos y objetos a fiscalizar, dada la gran cantidad de combinaciones sujeto-objeto que son susceptibles de ser revisadas, el OIC ha desarrollado una metodología de programación de prioridades de revisión basada en factores de riesgo que cuenta con criterios y subcriterios de análisis, priorización y selección de propuestas de auditoría.

Su ejecución implica el desarrollo de un trabajo minucioso de identificación, procesamiento, análisis y valoración de diversas fuentes de información, para la asignación de los niveles de riesgo.

Una vez identificados los objetos, sujetos y conceptos a fiscalizar que presenten mayor riesgo, se realiza un análisis cualitativo para verificar la correcta determinación del nivel de riesgo asignado, así como la elaboración formal de las propuestas de auditoría.

La Auditoría debe estar a la vanguardia en las tendencias de fiscalización y control interno del ejercicio de los recursos públicos implementándolas de manera inmediata en función de los recursos disponibles; de igual forma debe establecer altos estándares de eficiencia en el desarrollo de sus procesos. La mejora continua y eficiencia de sus procesos, así como la incorporación de las últimas tendencias mundiales en la fiscalización o control externo del ejercicio de los recursos públicos le permitirán ser una institución confiable.

Valores y normas de conducta durante la ejecución del Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Desempeño (PATAED 2022)

Los servidores públicos municipales, adscritos al Órgano Interno de Control deberán ser respetuosos de los principios del servicio público señalados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conduciendo sus actuaciones de acuerdo a los Principios del Servicio Público:

**Legalidad:** Ningún servidor público del Órgano Interno de Control en el desempeño de sus funciones puede adoptar una decisión individual que no sea conforme a una disposición legal por vía general anteriormente dictada, esto es, que una decisión individual no puede ser jamás adoptada sino dentro de los límites determinados por una ley.

**Honradez:** Los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán caracterizarse por su rectitud e integridad en el desempeño de sus funciones.

**Lealtad:** El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán caracterizarse por la fidelidad al compromiso de defender los principios y valores de la municipalidad.

**Imparcialidad:** El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberá caracterizarse por la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permita juzgar o proceder con rectitud.

**Eficiencia:** El desempeño de las funciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberá caracterizarse por la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, el mínimo de energía y en el mínimo de tiempo posible.

**Confidencialidad:** Los servidores públicos del Órgano Interno de Control deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del desempeño de sus funciones conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

En cumplimiento de los Artículos 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 del **Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche** y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, los cuales a la letra indican:

**Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

**XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;**

**Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche**

Artículo 22.- Al Órgano Interno de Control corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**X. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión.**

**Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche.**

**ARTÍCULO 5.-** El Titular de la Contraloría elaborará el Programa Anual de Auditorías que contendrá:

I.- Número y tipo de auditorías, revisiones y supervisiones a realizar incluyendo el seguimiento de observaciones y recomendaciones;

II.- Dependencias, autoridades auxiliares, entidades, unidades administrativas, programas y actividades a revisar;

III.- Periodos y fechas estimadas de realización.

La Contraloría podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.

De lo arriba señalado, se presenta el:

**Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal 2022**

Número de auditoría	Unidad administrativa fiscalizada	Objeto	Tipo
OIC/SA/TM/01/22	Tesorería Municipal	Ingresos Propios	Cumplimiento
OIC/SA/TM/02/22	Tesorería Municipal	Participaciones federales	Cumplimiento

<b>OIC/SA/TM/03/22</b>	<b>Tesorería Municipal</b>	<b>Ingresos excedentes</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>OIC/SA/TM/04/22</b>	Tesorería Municipal	Financiamientos	Cumplimiento
<b>OIC/SA/TM/05/22</b>	Tesorería Municipal	Validación de cifras Predial, Zona Federal, Multas Federales, Recaudación de Mercados y Basura comercial.	De cumplimiento
<b>OIC/SA/TM/06/22</b>	Tesorería Municipal	Control interno y Programas operativos	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/SA/07/22</b>	Secretaría del Ayuntamiento	Control interno y Programas operativos	Legal y desempeño
<b>OIC/SA/SA/08/22</b>	Secretaría del Ayuntamiento	Emisión de actos de autoridad	De cumplimiento con enfoque en desempeño
<b>OIC/SA/OIC/09/22</b>	Órgano Interno de Control	Revisión de expedientes de autoridades auxiliares, evaluación patrimonial y seguimiento a auditoría	De cumplimiento con enfoque en desempeño
<b>OIC/SA/OIC/10/22</b>	Órgano Interno de Control	Revisión de expedientes de inversión	De cumplimiento con enfoque en desempeño
<b>OIC/SA/OIC/11/22</b>	Órgano Interno de Control	Revisión expedientes de investigación y sustanciación	Legal y desempeño
<b>OIC/SA/DA/12/22</b>	Dirección de Administración	Expedientes de adjudicación	Cumplimiento
<b>OIC/SA/DA/13/22</b>	Dirección de Administración	Control interno y Programas operativos	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DA/14/22</b>	Dirección de Administración	Bitácoras de combustible, plantilla vehicular, bajas y altas de bienes muebles	Cumplimiento
<b>OIC/SA/DA/15/22</b>	Dirección de Administración	Nomina, altas, bajas, movimientos de personal, expedientes de personal y capacitación	Cumplimiento

Número de auditoría	Unidad administrativa fiscalizada	Objeto	Tipo
OIC/SA/DP/16/22	Dirección de Planeación Y Proyectos de Inversión Pública Productiva	Verificación de aplicación de recursos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y COPLADEMUN y Programas operativos	Cumplimiento y desempeño
OIC/SA/DJ/17/22	Dirección Jurídica	Actos de autoridad, Seguimiento de expedientes de daño a inmuebles municipal y Programas operativos	Cumplimiento y desempeño
OIC/SA/DOP/18/22	Dirección de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano Sustentable	Control interno y Programas operativos	Cumplimiento y desempeño
OIC/SA/DOP/19/22	Dirección de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano Sustentable	Expedientes de adjudicación y Verificación del cumplimiento de la ejecución del programa de obra pública municipal	Cumplimiento
OIC/SA/DOP/20/22	Dirección de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano Sustentable	Revisión del padrón de contratistas de la Administración Pública Municipal	Cumplimiento
OIC/SA/DOP/21/22	Dirección de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano Sustentable	Expedientes de licencias de construcción	Cumplimiento
OIC/SA/DSP/22/22	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes aplicación de mezcla asfáltica, Slurry y bacheo	Cumplimiento
OIC/SA/DSP/23/22	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de instalación de luminarias y material eléctrico	Cumplimiento
OIC/SA/DSP/24/22	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de mantenimiento de plantas residuales y aplicación de material de plomería	Cumplimiento
OIC/SA/DSP/25/22	Dirección de Servicios Públicos	Expedientes de volúmenes de recolección de basura para pago convenio RED AMBIENTAL, Control Interno y programas operativos anuales	Cumplimiento
OIC/SA/DMR/26/22	Dirección de Mercados Y Rastro	Expedientes de Concesiones, verificación de mantenimiento a cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales	Cumplimiento y desempeño
OIC/SA/DMR/27/22	Dirección de Mercados Y Rastro	Revisión de los de los cobros por el uso del rastro, cuarto frío, Control interno y Programas operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
OIC/SA/DC/28/22		Revisión de los expedientes	

	Dirección de Catastro	de	de las modificaciones del padrón catastral, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DPM/29/22</b>	Dirección de Protección Al Medio Ambiente	de	Expedientes de aplicación de multas, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DCD/30/22</b>	Dirección de Cohesión Y Desarrollo Social	de	Revisión de los expedientes de programas sociales, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DCD/31/22</b>	Desarrollo Económico Y Turismo	de	Revisión de los expedientes de licencias, permisos, autorizaciones otorgadas, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño

Número de auditoria	Unidad administrativa fiscalizada	Objeto	Tipo
<b>OIC/SA/DPC/32/22</b>	Dirección de Protección Civil	Revisión de los expedientes de las constancias de verificación de bienes inmuebles, Control interno y Programas Operativos anuales.	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DTA/33/22</b>	Dirección de Transparencia Y Archivos	Emisión de actos de autoridad y actas de comité en clasificación de información, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DTA/34/22</b>	Dirección de Transparencia Y Archivos	Revisión de la información que sea su atribución administrar en las páginas web, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DAC/35/22</b>	Dirección de Atención Ciudadana	Verificación de Bases de datos, protección a datos personales, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DPC/36/22</b>	Dirección De Participación Ciudadana	Revisión de los expedientes de Comités Sociales,	Cumplimiento

		Consejos Ciudadanos y Consejos de Prevención del Delito, Control interno y Programas Operativos anuales	y desempeño
<b>OIC/SA/SMAPAC/37/22</b>	Sistema Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	Ingresos propios, Transferencias y otros ingresos, Control interno y Programas Operativos anuales	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/SMAPAC/38/22</b>	Sistema Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	Expedientes de adjudicación	Cumplimiento
<b>OIC/SA/SMAPAC/39/22</b>	Sistema Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	Nomina, altas, bajas, movimientos de personal, expedientes de personal y capacitación	Cumplimiento
<b>OIC/SA/SMAPAC/40/22</b>	Sistema Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	Bitácoras de combustible, plantilla vehicular y bienes muebles	Cumplimiento
<b>OIC/SA/DIF/41/22</b>	Desarrollo Integral de La Familia Municipal Campeche (DIF)	Bitácoras de combustible, plantilla vehicular y bienes muebles	Cumplimiento
<b>OIC/SA/DIF/42/22</b>	Desarrollo Integral de La Familia Municipal Campeche (DIF)	Transferencias y otros ingresos, Cumplimiento y desempeño	Cumplimiento y desempeño
<b>OIC/SA/DIF/43/22</b>	Desarrollo Integral de La Familia Municipal Campeche (DIF)	Nomina, altas, bajas, movimientos de personal, expedientes de personal y capacitación	Cumplimiento

<b>Número de auditoria</b>	<b>Unidad administrativa fiscalizada</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tipo</b>
<i>OIC/SA/DIF/44/22</i>	<i>Desarrollo Integral de la Familia Municipal Campeche (DIF)</i>	<i>Revisión de los expedientes de programas sociales</i>	<i>Cumplimiento</i>
<i>OIC/SA/TXY/45/22</i>	<i>Tixmucuy</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/CH/46/22</i>	<i>Chiná</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/UE/47/22</i>	<i>Uzhsil Edzná</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/MO/48/22</i>	<i>Melchor Ocampo</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/MYK/49/22</i>	<i>Mucuychakán</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/IMI/50/22</i>	<i>Imí</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/HAM/51/22</i>	<i>Hampolol</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/SAO/52/22</i>	<i>San Agustín Olá</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/ARC/53/22</i>	<i>Adolfo Ruiz Cortínez</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/CCC/54/22</i>	<i>Carlos Cano Cruz</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/OXA/55/22</i>	<i>Crucero de Oxá</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/PICH/56/22</i>	<i>Pich</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/CHEM/57/22</i>	<i>Chemblás</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/PCYM/58/22</i>	<i>Pocyaxum</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/NP/59/22</i>	<i>Nuevo Pénjamo</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/SAC/60/22</i>	<i>San Antonio Cayal</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/NSA/61/22</i>	<i>Nuevo San Antonio Ebulá</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/BC/62/22</i>	<i>Bolonchén Cahuich</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/CAS/63/22</i>	<i>Castamay</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/KIK/64/22</i>	<i>Kikab</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/UYM/65/22</i>	<i>Uayamón</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/PN/66/22</i>	<i>Pueblo Nuevo</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>
<i>OIC/SA/SL/67/22</i>	<i>San Luciano</i>	<i>Total de ingresos y bienes muebles</i>	<i>Auditoria Integral</i>

<b>OIC/SA/SMA/68/22</b>	San Miguel Allende	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/LLIB/69/22</b>	La Libertad	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/SFK/70/22</b>	San Francisco Kobén	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/NIL/71/22</b>	Nilchí	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/SAM/72/22</b>	Samulá	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/TIK/73/22</b>	Tikinmul	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/SC/74/22</b>	San Camilo	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/SAB/75/22</b>	San Antonio Bobolá	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/BET/76/22</b>	Bethania	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/LMA/77/22</b>	Jerma	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/NOHA/78/22</b>	Nohakal	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/AVB/79/22</b>	Alfredo V. Bonfil	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/QE/80/22</b>	Quetzal Edzna	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/HOB/81/22</b>	Hobomo	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral
<b>OIC/SA/LLS/82/22</b>	Los Laureles	Total de ingresos y bienes muebles	Auditoría Integral

Cabe señalar que además de las auditorías planeadas para realizarse en el ejercicio fiscal 2022 sobre la Cuenta Pública, Ingresos Excedentes y Financiamientos 2021, el Órgano Interno de Control, dará seguimiento continuo a los siguientes asuntos de su atribución:

- Requerir la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria.
- Verificar la aplicación de la normatividad en la asignación y cobro de espacios en eventos y ferias populares.
- Informar los cursos y talleres de capacitación para la aplicación de recursos públicos por parte de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche.
- Capacitar a los servidores públicos sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.
- Coadyuvar en la actualización de la página electrónica que muestra el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.
- Solicitar la contratación de terceros para que se dictaminen los Estados Financieros que expida la Tesorería Municipal.
- Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.
- Optimizar el desempeño de los procesos de atención y servicio, para generar un mayor

*impacto a la ciudadanía.*

- *Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en las concesiones de los servicios públicos.*
- *Participar en la verificación del inventario de bienes muebles municipales.*
- *Participar en la verificación del inventario de inmuebles municipales.*
- *Participar en los procesos de baja de los bienes muebles municipales.*
- *Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*
- *Verificar el cumplimiento, por la Unidad de Transparencia, de los lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.*
- *Capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.*
- *Atender las solicitudes de información documental para ejercer la acción legal correspondiente cuando se presuma daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.*

#### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DERIVADAS DE FISCALIZACIONES EXTERNAS**

*Para el ejercicio 2022, se contempla también el seguimiento a las recomendaciones emitidas como resultado de las auditorías practicadas durante el ejercicio anterior al fiscalizado, señaladas en los informes de auditoría realizadas por los entes fiscalizadores federales y estatales.*

*Lo que se pretende es realizar el análisis respecto a las acciones preventivas y correctivas adoptadas a efecto de identificar y documentar el impacto de la auditoría y el progreso al abordar los problemas, así como proporcionar una retroalimentación para la aplicación de mejoras.*

*San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de octubre del 2021.*

*V.- Que la aprobación y autorización del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control tiene por objeto determinar las metas requerida para llevar a cabo la tarea y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, conforme a los lineamientos y reglas que se describen en las leyes aplicables en la materia.*

*VI.- Que una vez analizado el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2022 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, **esta Comisión Edilicia dictamina procedente** su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, por no contravenir disposiciones de orden público, y porque sus metas se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra:*

#### **DICTAMINA:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SEGUNDO:** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO ANTE EL CABILDO PARA SU DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).**

C). - Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 20 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por en el artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, numeral que a la letra dice:

**ARTÍCULO 128.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

**XXIX.** Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación.

IV.- Que con fundamento en lo previsto en los artículos 5 del Manual de Auditoria de la Contraloría del Municipio de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control, presenta ante el H. Cabildo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el año 2022, mismo que ha sido transcrito en el dictamen correspondiente.

V.- Que conforme a lo descrito en el dictamen presentado, y de la lectura de la transcripción del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, periodo enero-diciembre 2021 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, los integrantes de este Cabildo, consideran que se trata de un

programa de actividades que permite dar cumplimiento a las facultades y obligaciones conferidas al Órgano Interno de Control Municipal, que tiene como objetivo general: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

VI.- Que, derivado de lo anterior, los integrantes de este Cabildo, emiten el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 34

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que mediante oficio número OIC/151/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el período comprendido del mes de mayo al mes de octubre de 2021, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- A).- Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.
- B).- Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Sindico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

- III. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- IV. *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*
- V. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 128.-** *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

*XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.*

- VI. *Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido de mayo a octubre de 2021, mismo que textualmente señala lo siguiente:*

San Francisco de Campeche, Camp., a 03 de noviembre del 2021.

#### **Informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas realizadas por Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.**

##### **Periodo Mayo - Octubre 2021**

*El presente informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual instruye a este Órgano Interno de Control a "Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción", mismo, que contiene la información relativa al periodo comprendido de mayo 2021 a octubre del 2021.*

*El Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Diciembre del 2019, establece en su artículo 35 fracción XVI, que le corresponde al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la investigación, tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.*

*Para dar cumplimiento a lo anterior, en la actual estructura orgánica de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se incluye las Unidades de Investigación y de Substanciación; en las cuales, acorde a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor, se desarrollan las diferentes etapas para identificar, evaluar y resolver una posible Responsabilidad Administrativa, así como sancionar aquellas en las que se compruebe su existencia.*

*Al respecto, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo del 01 de mayo del 2021 al 31 de octubre del año 2021, en materia de responsabilidades administrativas que a continuación se mencionan.*

#### **I. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN. -**

1.1. En el periodo que se informa, fueron admitidos por la Unidad de Investigación un total de 13 asuntos, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro.

MES	AUDITORIA	DENUNCIA	SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
Mayo			
Junio		1	
Julio			1
Agosto			
Septiembre	1		
Octubre		2	8

1.2. Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, fueron concluidos un total de 9 carpetas de investigación, las cuales se detallan a continuación:

AÑO DE APERTURA	NO. DE CARPETA	FECHA DE CONCLUSIÓN
2019	OICM/UI/012/2019	03/06/2021
	OICM/UI/023/2019	30/09/2021
	OICM/UI/036/2019	07/07/2021
	OICM/UI/037/2019	26/07/2021
	OICM/UI/050/2019	19/05/2021
2020	OICM/UI/003/2020	15/07/2021
2021	OICM/UI/011/2021	14/09/2021
	OICM/UI/014/2021	20/09/2021
	OICM/UI/017/2021	20/09/2021

1.3. A la fecha del presente informe, la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control, cuenta con un total de 39 carpetas en trámite de investigación.

6 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2019	OICM/UI/013/2019, OICM/UI/046/2019,	OICM/UI/021/2019, OICM/UI/053/2019,	OICM/UI/045/2019, OICM/UI/055/2019
5 Corresponden al periodo de noviembre 2019 a abril 2020	OICM/UI/038/2019, OICM/UI/002/2020,	OICM/UI/060/2019, OICM/UI/004/2020.	OICM/UI/061/2019,
6 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2020	OICM/UI/007/2020, OICM/UI/010/2020,	OICM/UI/008/2020, OICM/UI/011/2020,	OICM/UI/009/2020, OICM/UI/012/2020
9 Corresponden al periodo de noviembre 2020 a abril 2021, y	OICM/UI/002/2021, OICM/UI/005/2021, OICM/UI/009/2021,	OICM/UI/003/2021, OICM/UI/006/2021, OICM/UI/010/2021,	OICM/UI/004/2021, OICM/UI/008/2021, OICM/UI/012/2021.
13 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2021.	OICM/UI/007/2021, OICM/UI/018/2021, OICM/UI/021/2021, OICM/UI/024/2021, OICM/UI/027/2021.	OICM/UI/015/2021, OICM/UI/019/2021, OICM/UI/022/2021, OICM/UI/025/2021,	OICM/UI/016/2021, OICM/UI/020/2021, OICM/UI/023/2021, OICM/UI/026/2021,

## II.- UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN.-

II.1.- En este periodo, mayo-octubre 2021, se abrieron tres (3) procedimientos de substanciación, de los cuales uno (1) cuenta con resolución administrativa. Asimismo, dentro de este periodo, y se resolvieron cuatro (4) expedientes de procedimiento de responsabilidad administrativa, correspondientes al año 2021 y tres (3) aberturas en el año 2020.

Mes	Admisión	Substanciado	Resolución en firme
Mayo 2021	1	2	2

Junio 2021	0	0	1
Julio 2021	1	1	1
Agosto 2021	0	2	2
Septiembre 2021	1	3	1
Octubre 2021	0	0	---

**II.2.-** Expedientes de substanciación en trámite, así como los resueltos en el periodo mayo-octubre 2021.

MES	EXPEDIENTE	ESTATUS
Mayo	III-OIC/US/SD004/SD004.01/09/2020	RESUELTO
Mayo	III-OIC/US/SD004/SD004.01/11/2020	RESUELTO
Julio	2C/2C.12/US/08/2021	ADMISIÓN DE PRUEBAS
Julio	III-OIC/US/SD004/SD004.01/10/2020	RESUELTO
Agosto	III-OIC/US/SD004/SD004.01/02/2021	RESUELTO
Agosto	2C/2C.12/US/006/2021	RESUELTO
Septiembre	11C/11C.7/US/09/2021	AUDIENCIA INICIAL
Septiembre	III-OIC/US/SD004/SD004.01/01/2021	RESUELTO
Septiembre	III-OIC/US/SD004/SD004.01/05/2021	RESUELTO
Septiembre	11C/11C.7/US/07/2021	RESUELTO

Cordialmente, **LIC. GEORGINA YANET GARCÍA NARVAEZ**, Titular del Órgano Interno de Control H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. (Rubrica)

**VII.** Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es **PROCEDENTE** el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al periodo de mayo a octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).**

**TERCERO.-** Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A OCTUBRE DE 2021.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor y DOS en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 35

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que en su momento, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta del Municipal, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la reforma al artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Que, turnado la propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

*VISTOS: Para dictaminar la reforma al artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

#### ANTECEDENTES:

**A).-** Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

**B).-** Que turnado como fue, la reforma al artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización,

funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios.

V. Que el objeto de la presente reforma al Reglamento Interno del Comité Municipal de Salud es modernizar la integración del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, para realizar y promover todas las actividades necesarias que le permitan al Ayuntamiento en forma general, permanente, uniforme y continua; conocer y atender los temas de salud municipales reforma que se transcribe a continuación:

**Artículo 4.-** El Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, se integra por:

- I.- Un presidente, que será la Presidenta o Presidente Municipal
- II.- Un secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento
- III.- Un secretario técnico, que será la Directora o Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- IV.- Un asesor, que será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria N°1 en Campeche
- V.- Un vocal, que será la Directora o Director de Cohesión y Desarrollo Social.
- VI.- Un vocal, que será la Directora o Director de Protección al Medio Ambiente.
- VII.- Siete consejeros que pueden ser representantes de los sectores público y privado, propuestos por las instituciones u organizaciones sociales relacionadas con el sector salud en el municipio.

VI. Que una vez leída y analizada la reforma al artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, presentada en su momento por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente la iniciativa para reformar el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.-** Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** El Comité Municipal de Salud del Municipio de Campeche, se integra por:

- I.- Un presidente, que será la Presidenta o Presidente Municipal
- II.- Un secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento
- III.- Un secretario técnico, que será la Directora o Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- IV.- Un asesor, que será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria N°1 en Campeche
- V.- Un vocal, que será la Directora o Director de Cohesión y Desarrollo Social.
- VI.- Un vocal, que será la Directora o Director de Protección al Medio Ambiente.
- VII.- Siete consejeros que pueden ser representantes de los sectores público y privado, propuestos por las instituciones u organizaciones sociales relacionadas con el sector salud en el municipio.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notificar al **COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, involucradas en la integración del propio Comité, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Octavo Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 36

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHSIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024, Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN ANTONIOEBULÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

#### ANTECEDENTES:

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III, 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarias Municipales** lo relativo a la **A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHSIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024, Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN ANTONIOEBULÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de Agentes municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de las localidades, en el mes de diciembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de las agencias municipales mayores de dieciocho años de edad.

IV.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarias Municipales** lo relativo a las convocatorias para la Elección de los Agentes Municipales, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHSIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024, Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELCCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN ANTONIOEBULÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

#### ANTECEDENTES

A. Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro de su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.

B. Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) y F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

#### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, y **CARLOS JORGE OPENGO PEREZ**, Séptimo Regidor.; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Síndica. quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

III.- Que el objeto de la propuesta es expedir la convocatoria para elegir a los agentes municipales de las demarcaciones de: **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero**

*de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, El Paraiso, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal, documento que contiene los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a agentes municipales y enlista los documentos que deberán presentar para acreditar su elegibilidad, de igual refiere al documento de identificación que exhibirán los vecinos a la hora de emitir su sufragio el día de la elección, lugar de la asamblea de elección de Agente Municipal, así como la autoridad que se hará cargo de dicho procedimiento.*

*IV.- Que el proceso para la renovación de agencias municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.*

*V.- Que para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de elección de los agentes municipales, el Presidente Municipal de Campeche propone facultar al Secretario del H. Ayuntamiento para el desempeño de las labores descritas.*

*VI.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º apartado A fracción III, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; los integrantes de estas comisiones estiman procedente emitir la siguiente:*

#### **El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

*Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

#### **CONVOCA**

*A los vecinos de las localidades de Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, La Libertad, Quetzal Edzná, Uzahsil Edzná, San Antonio Cayal, Hobomó, Uayamón, Mucuychakán, San Agustín Olá, San Camilo, Adolfo Ruiz Cortines, Kikab, Nuevo Pénjamo, Los Laureles, San Luciano, Imí, San Antonio Bobolá, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Bethania, San Francisco Kobén, Nilchí, Melchor Ocampo, Nohakal, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimientos y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de sus comunidades para el periodo 2021-2024; conforme a las siguientes:*

#### **BASES**

**PRIMERA:** *La Asamblea Comunitaria para seleccionar al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de selección se instalará una mesa que llevará a cabo la inscripción de aspirantes, sorteo de colores de los candidatos, recepción y cómputo de la votación.*

**SEGUNDA:** *Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en fórmulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizará dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio al proceso de selección; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores.*

**TERCERA:** *Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:*

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;*
- 2) Tener un año mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo;*
- 3) Saber leer y escribir;*
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;*
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;*

- 6) No ser ministro de algún culto religioso;  
 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección;  
 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y  
 9) Las fórmulas que se postulen deberán cumplir el principio de paridad de género, debiendo estar conformada de la siguiente forma:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento expedida por el registro civil (formato nuevo), o en su caso, copia fotostática del acta o de la carta de naturalización legibles certificada por notario público;  
 b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad, señalando expresamente en el documento, el tiempo que tiene de habitar en la respectiva comunidad;  
 c) Manifestación escrita de los integrantes de las fórmulas, en la que bajo protesta de decir verdad declaran de no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la presente convocatoria, conforme al formato que expida esta autoridad municipal;  
 d) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas;  
 e) Copia de credencial de elector para votar con fotografía; y  
 f) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas, se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la votación y Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firma de actas, toma de acuerdos y conteo de votación del proceso de selección. Los candidatos al cargo de Agente Municipal deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea de selección para legitimar el procedimiento.

**SEPTIMA:** Se comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía con el número de la sección electoral de la localidad y se encuentren inscritos en el Padrón de Vecinos.

**OCTAVA:** Esta autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de selección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de selección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

**ATENTAMENTE**

**Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre.**  
*Presidenta Municipal de Campeche.*

**Ing. Alejandro Gallegos Valdez.**  
*Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.*

*(Rúbricas)*

Por lo que respecta a la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, en virtud de su condición especial, se emite una convocatoria exclusivamente para la elección de Agente Municipal, la cual contendrá todos los procedimientos y requisitos.

**El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

*Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

**CONVOCA**

*A los vecinos de la localidad Nuevo San Antonio Ebulá, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimiento y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de su comunidad para el periodo 2021-2024; conforme a las siguientes:*

**BASES**

**PRIMERA:** *La Asamblea Comunitaria para seleccionar al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de selección se instalará una mesa que llevará a cabo la inscripción de aspirantes, sorteo de colores de los candidatos, recepción y cómputo de la votación.*

**SEGUNDA:** *Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en fórmulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizará dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio al proceso de selección; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores.*

**TERCERA:** *Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos; propietario y suplente contendientes, deberán cumplir los requisitos siguientes:*

- 1) Estar inscritos en el padrón oficial de los 89 beneficiarios del Gobierno del Estado como poseedores de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá;
- 2) Contar con escritura pública a su favor del predio asignado en la comunidad de Nuevo San Antonio Ebulá;
- 3) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 4) Tener al menos tres años de residencia en Nuevo San Antonio Ebulá;
- 5) Saber leer y escribir;
- 6) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
- 7) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 8) No ser ministro de algún culto religioso;
- 9) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección;

10) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y

11) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento expedida por el registro civil (formato nuevo), o en su caso, copia fotostática del acta o de la carta de naturalización legibles certificada por notario público;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad, señalando expresamente en el documento, el tiempo que tiene de habitar en la respectiva comunidad;
- c) Manifestación escrita de los integrantes de las fórmulas, en la que bajo protesta de decir verdad declaran de no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la presente convocatoria, conforme al formato que expida esta autoridad municipal;
- d) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas;
- e) Copia de credencial de elector para votar con fotografía; y
- f) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas, se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la votación y Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firma de actas, toma de acuerdos y conteo de votación del proceso de selección. Los candidatos al cargo de Agente Municipal deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea de selección para legitimar el procedimiento.

**SEPTIMA:** Se comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cumplan los requisitos siguientes:

- 1) Contar con credencial para votar con fotografía.
- 2) Estar inscritos en el padrón oficial de los 89 beneficiarios del Gobierno del Estado como poseedores de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá;
- 3) También podrán votar los cónyuges y descendientes de los 89 beneficiarios del Gobierno del Estado como poseedores de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, y que cuenten con credencial para votar con fotografía.

**OCTAVA:** Esta autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de selección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de selección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

**ATENTAMENTE**

**Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre.**  
Presidenta Municipal de Campeche.

**Ing. Alejandro Gallegos Valdez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

(Rúbricas)

*VI.- Que la propuesta de la convocatoria para la elección de agentes municipales no contraviene a los derechos políticos electoral de los vecinos del Municipio de Campeche, ya que en ella se respeta el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar cargos de elección popular, así como el principio de equidad en la contienda sinónimo del ejercicio democrático de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y el principio de paridad de género que nos obliga a respetar la equidad entre hombres y mujeres, y por último el derecho al sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, generando la prohibición de la coacción voto del electorado.*

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente emitir la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHASIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024.

**SEGUNDO:** Es procedente emitir la Convocatoria para la elección de Agentes Municipales de la localidad de Nuevo, San Antonio Ebulá para el período de gobierno 2021 – 2024.

**TERCERO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SÍNDICA (RÚBRICAS)**

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba emitir la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHASIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024.

**SEGUNDO:** Se aprueba emitir la Convocatoria para la elección de Agentes Municipales de la localidad de Nuevo, San Antonio Ebulá para el período de gobierno 2021 – 2024.

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche realizar todos los trámites legales, administrativos y de organización, para dar debido cumplimiento y difusión a lo ordenado en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Se ordena a los titulares de todas las dependencias y organismos prestar toda la colaboración posible, así como proveer de los recursos presupuestales, técnicos y humanos en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche correspondiente al periodo 2021 - 2024.

**QUINTO:** Fíjese las presentes convocatoria en lugar visible de este Palacio Municipal, así como de las sedes de las Agencias del Municipio de Campeche.

**SEXTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 3 días del mes diciembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejó, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 3 del mes de diciembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANÍA, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, MELCHOR OCAMPO, NILCHÍ, NOHAKAL, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN FRANCISCO KOBÉN, CARLOS CANO CRUZ, EL PARAÍSO, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MUCUYCHAKÁN, NUEVO PÉNJAMO, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN CAMILO, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN Y UZAHASIL EDZNÁ PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024.– 2024.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 37

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

#### ANTECEDENTES:

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III, 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo **AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas la preparación y organización del proceso de elección de Agentes municipales; la elección de los agentes Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de las localidades, en el mes de diciembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir agentes municipales todos los vecinos de las agencias municipales mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a las convocatorias para la Elección de los Agentes Municipales, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

**ANTECEDENTES**

- A. Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro de su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.
- B. Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) y F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, y **CARLOS JORGE OPENGO PEREZ**, Séptimo Regidor.; y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **DIANA LUISA AGUILAR RUELAS**, Cuarta Regidora, **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora, y **ANA ALICIA MEX SOBERANIS** Síndica. quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

III.- .- Que el objeto de la propuesta es expedir el calendario que especifica la fecha y hora en la que se elegirá a los agentes municipales de las localidades de **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal.**

IV.- Que con motivo de la elección de agentes municipales de las localidades que se contempla, se faculta al Titular de la Subdirección de Atención a Comunidades Rurales y

*Asuntos Indígenas para efectuar el proceso de elección de Agentes Municipales para el período 2021 – 2024, para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de elección de los agentes municipales.*

*V.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º apartado A fracción III, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; los integrantes de estas comisiones estiman procedente emitir el siguiente*

FECHA	COMUNIDAD	Equipo	Horario	
			Inscripción	Asamblea
Lunes 06/12/21	Bethania Nilchí San Antonio Bobolá San Francisco Kobén	Josué G, Patricia, Roger, Jurídico Alberto, Israel G, Luisa, Jurídico Luis, Aracely, Ipólito, Jurídico Javier V, Manuel E, Carlos P, Jurídico	14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
Martes 07/12/21	Crucero Oxá Pueblo Nuevo San Antonio Cayal San Camilo	Luis, Patricia, Ipólito, Jurídico Josué G, Aracely, Roger, Jurídico Alberto, Israel G, Luisa, Jurídico Javier V, Manuel E, Carlos P, Jurídico	14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
<u>Miércoles</u> 08/12/21 Inscripción y sorteo - Los Laureles	Carlos Cano Cruz La Libertad San Luciano San Miguel Allende	Luis, Patricia, Ipólito, Jurídico (Inscripción y sorteo - Los Laureles) Josué G, Aracely, Roger, Jurídico Alberto, Israel G, Jurídico Javier V, Manuel E, Carlos P, Jurídico	14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
Jueves 09/12/21	Adolfo Ruiz Cortines Imí Nuevo San Antonio Ebulá Uzahsil Edzná	Alberto, Carlos P, Luisa, Jurídico Luis, Manuel E, Ipólito, Jurídico Josué G, Israel G, Roger, Jurídico Javier V, Aracely, Jurídico	14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			15:00 a 16:00 Hr.	16:00 a 19:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
Viernes 10/12/21	Mucuychakán Nohakál San Agustín Olá Uayamón	Alberto, Israel G, Luisa, Jurídico Josué G, Aracely, Roger, Jurídico Luis, Patricia, Ipólito, Jurídico Javier V, Manuel E, Jurídico	14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	16:00 a 19:00 hr.
			14:00 a 15:00 Hr.	15:00 a 18:00 hr.
Sábado 11/12/21	Kikab Melchor Ocampo Nuevo Pénjamo	Luis, Patricia, Carlos P, Jurídico Alberto, Israel G, Javier V, Jurídico Josué G, Aracely, Roger, Jurídico	9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
			9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
			9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
Domingo 12/12/21	La Libertad Hobomó Los Laureles Quetzal Edzná	Josué G, Roger, Jurídico Luis, Paty, Jurídico Alberto, Aracely, Ipólito, Jurídico Javier V, Manuel E, Jurídico	9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
			9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
			9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.
			9:00 a 10:00 hr.	10:00 a 13:00 hr.

*VI.- Que la propuesta del calendario para la elección de agentes municipales no contraviene a los derechos políticos electoral de los vecinos del Municipio de Campeche, ya que en ella se respeta el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar cargos de elección popular, así como el principio de equidad en la contienda sinónimo del ejercicio democrático de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y el principio de paridad de género que nos obliga a respetar la equidad entre hombres y mujeres, y por último el derecho al sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, generando la prohibición de la coacción voto del electorado.*

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es procedente emitir el calendario para la elección de Agentes Municipales de las localidades de Adolfo Ruiz Cortines, Bethanía, Crucero Oxá, Hobomó, Melchor Ocampo, Nilchí, Nohakal, Pueblo Nuevo, San Antonio Bobolá, San Antonio Cayal, San Francisco Kobén, Carlos Cano Cruz, El Paraíso, Imí, Kikab, La Libertad, Los Laureles, Mucuychakán, Nuevo Pénjamo, Quetzal Edzná, San Agustín Olá, San Camilo, San Luciano, San Miguel Allende, Uayamón, Uzahsil Edzná y Nuevo San Antonio Ebulá para el período de gobierno 2021 – 2024.

**SEGUNDO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SINDICA (RÚBRICAS)**

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba emitir el calendario para la elección de Agentes Municipales de las localidades de Adolfo Ruiz Cortines, Bethanía, Crucero Oxá, Hobomó, Melchor Ocampo, Nilchí, Nohakal, Pueblo Nuevo, San Antonio Bobolá, San Antonio Cayal, San Francisco Kobén, Carlos Cano Cruz, El Paraíso, Imí, Kikab, La Libertad, Los Laureles, Mucuychakán, Nuevo Pénjamo, Quetzal Edzná, San Agustín Olá, San Camilo, San Luciano, San Miguel Allende, Uayamón, Uzahsil Edzná y Nuevo San Antonio Ebulá para el período de gobierno 2021 – 2024.

**SEGUNDO:** Se ordena a la **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS** del Municipio de Campeche realizar todos los trámites legales, administrativos y de organización, para dar debido cumplimiento y difusión a lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Se ordena a los titulares de todas las dependencias y organismos prestar toda la colaboración posible, así como proveer de los recursos presupuestales, técnicos y humanos en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el proceso de elección de Agentes Municipales de Campeche correspondiente al periodo 2021 - 2024.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 3 días del mes diciembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 3 del mes de diciembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CALENDARIO Y SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN A TRAVÉS DEL MÉTODO DE USOS Y COSTUMBRES DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de diciembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 38

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROBABACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021 Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL QUE SE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN CONMEMORACIÓN A LOS 22 AÑOS DE HABER SIDO DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, relativo al cambio de sede para la entrega del premio **Campeche Ciudad Patrimonio Edición 2021**, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021 Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL QUE SE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN CONMEMORACIÓN A LOS 22 AÑOS DE HABER SIDO DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.**

**VISTOS:** Para resolver la iniciativa presentada por la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche**, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

#### ANTECEDENTES

**A.-** Con fecha 27 de octubre de 2021, en la *Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche*, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor

**B.** Con fecha 30 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Segunda Sesión Ordinaria, de Cabildo, en su acuerdo número 31 autorizo la llevar acabo Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021 el día el 7 de diciembre del año 2021 en sesión con carácter de solemne, en el salón de Cabildos del Palacio Municipal sede oficial del H. Ayuntamiento de Campeche.

**C.** Que por propuesta de la C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante oficio remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración de los integrantes del Cabildo, el cambio de sede de la sesión solemne que se realizará con motivo de la entrega del Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021, estableciendo como nueva sede el Patio Central del Palacio Municipal.

**D.** En este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que la actual administración del H. Ayuntamiento de Campeche presidida por la Licenciada Biby Rabelo De La Torre, Presidenta Municipal, ha sumido el compromiso de salvaguardar las principales edificaciones del recinto amurallado, así como en de los barrios tradicionales de Guadalupe, San Francisco y San Román de la Ciudad de San Francisco de Campeche; y devolverles su majestuosidad y esplendor. Con ello se apremia la misión de ordenar las actividades económicas, culturales y sociales que se desarrollan en el centro histórico y el resto del área de la declaratoria, a través de un Plan de Gestión que se realizará durante el año 2022. Por lo anterior, esta administración ha emprendido la gestión de recursos y asesoramiento técnico para garantizar la instrumentación de políticas públicas responsables y las acciones necesarias para la restauración, rescate y conservación del centro histórico, en beneficio de los habitantes de la ciudad de San Francisco de Campeche. Por ello, se propone llevar a cabo dentro de la Sesión Solemne del Premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021, la celebración del convenio de cooperación por parte la Licenciada Biby Rabelo De La Torre, Presidenta Municipal y el C. Frédéric Philippe Vacheron, Director y Representante de la Oficina de la UNESCO en México, con la que se determinará las bases para el trabajo conjunto en favor del rescate y conservación de nuestro patrimonio histórico cultural edificado e intangible de la Ciudad Histórica y Fortificada de San Francisco de Campeche; y en conmemoración a los 22 años de haber sido inscrita en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y haber sido declarara Patrimonio Cultural de la Humanidad; se ha propuesto el cambio de sede para la entrega del premio Campeche, Ciudad Patrimonio edición 2021, para llevar a cabo la sesión solemne en el Patio Central del Palacio Municipal con el objeto de dar mayor realce al evento cívico municipal.

**III.-** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LLEVAR A

CABO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE ENTREGA DEL PREMIO **CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021**, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON DIRECTOR Y REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA UNESCO EN MÉXICO, QUE SE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

**SEGUNDO: ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE PARA LA ENTREGA DEL PREMIO CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021.**

**TERCERO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.**

**CUARTO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO**

**QUINTO: CÚMPLASE.**

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, (RÚBRICAS)**

**TERCERO:** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 51 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 28, 31 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**CUARTO.** - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la procedencia de la iniciativa de la Presidenta Municipal, la cual deberá aprobarse en termino a lo establecido el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche acuerda:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021 Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL QUE SE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN CONMEMORACIÓN A LOS 22 AÑOS DE HABER SIDO DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.**

**SEGUNDO:** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DECLARA INVITADO ESPECIAL AL **C. FRÉDÉRIC PHILIPPE VACHERON**, DIRECTOR Y REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA UNESCO EN MÉXICO CON MOTIVO A LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL PREMIO CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021

**TERCERO:** SE AUTORIZA A LA **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**, LLEVAR A CABO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE ENTREGA DEL PREMIO **CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021**, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON DIRECTOR Y REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA UNESCO EN MÉXICO, QUE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**CUARTO:** SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DESIGNANDO COMO SEDE OFICIAL DE LA ENTREGA DEL PREMIO CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021 EL PATIO CENTRAL DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 8 NÚMERO 325 DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PLANTA BAJA.

**QUINTO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LLEVAR A CABO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos y las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 3 días del mes de diciembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 3 del mes de diciembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE PARA LA ENTREGA DEL PREMIO, CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO EDICIÓN 2021 Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL QUE SE DETERMINARÁ LAS BASES PARA EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DEL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL EDIFICADO E INTANGIBLE DE LA CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN CONMEMORACIÓN A LOS 22 AÑOS DE HABER SIDO DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2021, Año de la Independencia"



**EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 424, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar un lote de terreno a favor de la **C. MARIA VICTORIA COBA GARCIA**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de Septiembre del año 2021, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

**NOMBRE:** MARIA VICTORIA COBÁ GARCIA  
**UBICACION:** CALLE 5  
**COLONIA:** MIGUEL HIDALGO  
**NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_ **MANZANA:** 2 **FRENTE AL LOTE:** 18

**DESLINDE:**  
AL NORTE 7.60 METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL OCUPADA  
AL SUR 6.85 METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL OCUPADA  
AL ESTE 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18, PROPIEDAD DE  
C. MARÍA VICTORIA COBA GARCÍA  
AL OESTE 8.55 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 CON ÁREA PUBLICA CON  
ÁREA PUBLICA Y CANAL DE DESAGÜE

**DEBE DECIR:**

**NOMBRE:** MARIA VICTORIA COBÁ GARCIA  
**UBICACION:** CALLE 5  
**COLONIA:** BELLAVISTA  
**NUM. OFICIAL:** \_\_\_\_\_ **MANZANA:** 8 **LOTE:** S/N

**DESLINDE:**  
AL NORTE 7.60 METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL OCUPADA  
AL SUR 6.85 METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL OCUPADA  
AL ESTE 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE S/N  
AL OESTE 8.55 METROS Y COLINDA CON AREA MUNICIPAL, PARQUE INFANTIL  
Y CANAL DE DESAGÜE DE POR MEDIO

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

**ATENTAMENTE**

**ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.





